

# Sesion 21.<sup>a</sup> extraordinaria en 28 de Noviembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS DON JULIO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior. — Cuenta. — A indicación del señor Mathieu se acuerda preferencia para un proyecto relativo á otorgar títulos definitivos de propiedad á los industriales de las provincias de Malleco y Cautín que ocupan terrenos del Fisco. — A indicación del señor Tocornal don Juan Enrique se acuerda discutir en la presente sesión un proyecto sobre concesiones á los que explotan terrenos carboníferos en el territorio de Magallanes ó en la provincia de Chiloé. — A indicación del señor Robinet se acuerda discutir un proyecto sobre aprovechamiento de las aguas de los canales de regadío como fuerza motriz, esté ó no informado, después de despachado el proyecto sobre colación de grados. — Se aprueba un proyecto sobre clasificación de los departamentos de la provincia de Tarapacá para los efectos del pago del impuesto de patentes. — Se aprueba un proyecto que separa las funciones de secretario y de relator de la Corte de Cuentas y crea el empleo de relator-abogado. — Se discute y aprueba un proyecto que concede un suplemento de setenta mil pesos al ítem 7 de la partida 5.<sup>a</sup> del presupuesto de Colonización. — Se aprueba un proyecto sobre creación de un juzgado en Magallanes. — Se discute y aprueba en general el proyecto sobre concesiones á los que explotan terrenos carboníferos en el territorio de Magallanes ó en la provincia de Chiloé. — Se pone en discusión general y es aprobado, después de usar de la palabra el señor Ministro de Hacienda, el proyecto de ley de presupuestos para 1894. — Se entra á la discusión particular del presupuesto del Ministerio del Interior, quedando pendiente.

## DOCUMENTOS

Mensaje de S. E. el Presidente de la República con el que propone un proyecto sobre servidumbre legal de tránsito para comunicaciones eléctricas, aéreas ó subterráneas.

Id. del id. en que comunica que ha incluido en la convocatoria á extraordinarias un proyecto sobre aumento de pensión á la viuda del general don José Hinojosa.

Oficio del Ministro del Interior con el que acompaña copia del informe que el presidente de la Iltra. Corte de Apelaciones de la Serena pasó á dicho Tribunal sobre la visita extraordinaria practicada últimamente en el Juzgado de Letras de Vallenar.

Informe de la Comisión de Hacienda sobre una solicitud de la Fábrica Nacional de pólvora de San Bernardo relativo á que se le prorrogue el plazo para introducir libras de derechos de Aduana el nitrato de potasa y el cloruro de potasio.

Id. de la id. parlamentaria nombrada para investigar los hechos denunciados por el Diputado don J. Onofre Bunster relativos á la Inspección de Tierras y Colonización.

Moción del señor Valdés Valdés sobre formación de la estadística industrial.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 20.<sup>a</sup> extraordinaria en 27 de Noviembre de 1893. — Presidencia del señor Zegers. — Se abrió á las 3 hs. 30 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Bunster, J. Onofre  
Campo, Máximo (del)  
Concha S., Carlos  
Correa S., Juan de Dios  
Cristi, Manuel A.  
Díaz B., Joaquín  
D'az G., José María  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Errázuriz U., Rafael  
Gazitúa B., Abraham  
González, Juan Antonio  
González, E. Alberto  
González E., Nicolás  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Lisboa, Genaro  
Lyon, Carlos  
Mathieu, Beltrán  
Matte, Eduardo  
Montt, Alberto  
Montt, Enrique  
Ochagavía, Silvestre

Ossa, Macario  
Ortúzar, Daniel  
Pleiteado, Francisco de P.  
Richard F., Enrique  
Risopatrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez H., Ricardo  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Undurraga V., Francisco  
Valdés Ortúzar, Ramón  
Valdés Valdés, Ismael  
Vial Ugarte, Daniel  
Vidal, Francisco A.  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Guerra y Marina, de Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de una solicitud de los vacunadores del departamento de Santiago en que piden aumento de sueldo.

Se mandó á la Comisión de Educación y Beneficencia.

Antes de la orden del día pidió el señor Romero que se oficiara al señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública á fin de que solicite y remita á esta Cámara copia autorizada de las notas que con motivo de su conducta funcionaria ha dirigido la Corte de Apelaciones de Concepción á los jueces letrados de su jurisdicción.

En seguida el señor Montt (Ministro del Interior) pidió que se discutieran antes de la orden del día diversos proyectos de carácter administrativo; á indicación del señor Ossa se acordó por asentimiento tácito considerar en la sesión próxima y antes de la orden del día dichos proyectos, especialmente los que

se refieren á clasificación de los departamentos de Tarapacá y Pisagua, para los efectos de la ley de patentes; á concesión de un suplemento de setenta mil pesos al presupuesto de Colonización, y á creación de un Juzgado en el territorio de Magallanes.

El señor Montt don Alberto pidió se oficiara al Ministro de Guerra y Marina á fin de que, si lo tiene á bien, se sirva recabar de S. E. el Presidente de la República la inclusión entre los asuntos de la convocatoria de una solicitud de los hermanos del capitán don Ricardo Soffia.

El señor Bannen hizo algunas observaciones sobre la situación irregular del departamento de Taltal por defectos en los procedimientos electorales. Después de algunas palabras del señor Montt (Ministro del Interior), se acordó fácilmente remitir este asunto en informe á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

El señor Robinet pidió que se eximiera del trámite de Comisión el proyecto referente á la utilización de las aguas de los canales de regadío como fuerza motriz, y se discutiera el día en que la Cámara destinase á asuntos industriales.

El señor Bannen propuso que se destinara á este objeto la sesión del viernes próximo.

Esta indicación fué rechazada por 28 votos contra 9.

El señor Besa don Carlos preguntó si se había presentado el informe de la Comisión respectiva sobre el proyecto de la Municipalidad de Arauco relativo á división administrativa del departamento. Contestó el señor Zegers (Presidente) y se dió por terminado el incidente.

Dentro de la orden del día se puso en segunda discusión el artículo 1.º del proyecto sobre colación de grados.

Usó de la palabra el señor Pleiteado.

Se suspendió la sesión.

A segunda hora continuó la discusión anterior y en el uso de la palabra el señor Pleiteado.

También usó de la palabra el señor Bannen, que quedó con ella.

Durante el discurso del señor Pleiteado se suscitó un ligero incidente en que tomaron parte los señores Bannen y Zegers (Presidente) sobre si el orador estaba ó no dentro del artículo en debate.

Se levantó la sesión á las 5.55 P. M.

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

I.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El establecimiento de comunicaciones eléctricas, por telégrafos ó teléfonos, encuentra dificultades que conviene allanar por reglas generales que fijen las relaciones entre los propietarios del suelo y los empresarios de las líneas eléctricas, sin que sea necesaria la intervención del Congreso en cada caso particular.

Excusado es manifestar los beneficios que telégrafos y teléfonos producen en el comercio, en la industria, en el servicio público y aun en las relaciones ordinarias de la vida.

La ley de 9 de Octubre de 1871, que declaró de utilidad pública el uso del terreno necesario para la construcción del telégrafo trasandino, declaró también que eran aplicable á este caso y á los demás de igual naturaleza las disposiciones de la ley de 18 de Junio de 1857, que establece las reglas á que ha de ajustarse el que haya obtenido una declaración de utilidad pública sobre un terreno cualquiera.

Como esta declaración de utilidad pública sólo comprendió los terrenos necesarios para la construcción del telégrafo trasandino, resulta que las demás líneas eléctricas que puedan construirse no se encuentran amparadas por la ley.

A fin de dar facilidades para la instalación y mantenimiento de estas líneas, se hace, pues, necesario autorizar la constitución de la servidumbre legal de tránsito en cuanto fuere indispensable para estos fines.

En esta virtud tengo el honor de someteros á vuestra deliberación el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.º Todo predio rústico está sujeto á servidumbre legal de tránsito para comunicaciones eléctricas, aéreas ó subterráneas.

Se exceptúan de la servidumbre las casas y los corrales, patios, huertos y jardines que de ellas dependan.

Art. 2.º El que quiera aprovechar de la servidumbre abonará previamente los perjuicios que por la servidumbre se causaren y cuatro veces el valor del terreno que ocuparen.

Art. 3.º Las cuestiones y los abonos á que diere lugar la servidumbre serán resueltos breve y sumariamente por el juez, oyendo el dictamen de peritos cuando lo creyere necesario.

Santiago, 28 de Noviembre de 1893.—JORGE MONTT.—*Pedro Montt.*»

II.—«Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

A petición del honorable Diputado por la Victoria, señor don Macario Ossa, tengo á honra incluir entre los asuntos en que podéis ocuparos en las actuales sesiones extraordinarias, la moción presentada á la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de aumentar la pensión de la viuda del general don José Hinojosa.

Santiago, 27 de Noviembre de 1893.—JORGE MONTT.—*Juan Antonio Orrego.*»

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Justicia:

«Santiago, 25 de Noviembre de 1893.—Tengo la honra de remitir á V. E. copia autorizada del informe que el presidente de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de la Serena pasó á dicho Tribunal sobre la visita extraordinaria practicada últimamente en el Juzgado de letras de Vallenar.

Este informe ha sido solicitado en la sesión que celebró ayer esa Honorable Cámara por el señor Diputado de Copiapó don Carlos T. Robinet.

Dios guarde á V. E.—*Francisco A. Pinto.*»

3.º Del siguiente informe de la Comisión de Hacienda:

«Honorable Cámara:

La fábrica nacional de pólvora de San Bernardo solicita prórroga de cinco años para introducir libres de derecho de aduana el nitrato de potasa y el cloruro de potasio.

La Comisión de Hacienda cree que hay mérito para dictar una ley que favorezca la fabricación de pólvora en el país, pero no en los términos solicitados.

Los datos que han determinado esa opinión deben ser conocidos de la Honorable Cámara.

La ley de 14 de Enero de 1884 concedió la liberación que ahora se solicita por el término de cinco años y hasta la suma de seis mil pesos anuales. Al dictarse esa ley se tuvo en cuenta que ella consultaba en parte la seguridad del Estado, y que, en realidad, no imponía gravamen por ser muy exiguos los derechos que pagaba la internación de aquellas sustancias.

Actualmente, sin protección especial, existen dos fábricas importantes: la de San Bernardo, establecida hace ya más de veinte años, y la de Freirina hace treinta. Ambas fábricas han luchado con las dificultades propias de industrias nuevas y han sufrido siniestros considerables; pero una y otra han logrado cimentarse, mejorar la calidad del producto y producir pólvora fina, y casi la totalidad de la pólvora ordinaria que se consume en Chile.

La fábrica de San Bernardo calcula su producción anual:

En cuatro mil quintales métricos de pólvora para minas, con un valor de ciento diez mil pesos.

Y en cuatrocientos quintales de pólvora fina, con valor de veintiséis mil pesos.

La fábrica de Urquieta y C.<sup>a</sup>, de Freirina, calcula su producción anual:

En cinco mil quintales, con valor de ciento treinta mil pesos.

Sin tomar en consideración lo que producen las fábricas especiales, cuyos productos, poco perfeccionados, se consumen en los asientos de minas, es ya evidente que la cantidad de pólvora que se produce en Chile es muy superior á la que se importa.

Este hecho aparece comprobado en la estadística.

El valor de la pólvora importada y el de la transportada en el interior, en los últimos años, es el siguiente:

	Importación	Comercio interior
1882.....	\$ 80,468	\$ 185,677
1883.....	" 44,229	" 93,091
1884.....	" 51,202	" 93,610
1885.....	" 27,621	" 155,298
1886.....	" 25,753	" 138,157
1887.....	" 6,807	" 123,953
1888.....	" 17,317	" 122,075
1889.....	" 0	" 0
1890.....	" 33,099	" 171,781
1891.....	" 8,150	" 30,143
	\$ 294,646	\$ 1.113,785

Del cuadro precedente aparece:

1.º Que la cantidad de pólvora que se ha importado entre 82 y 91 ha venido disminuyendo considerablemente.

Esa cantidad, que ascendió en 82 á 80,468 pesos, sólo llegó en 1891 á 8,152 pesos.

2.º Que la cantidad transportada en cabotaje ha sido siempre muy superior á la importada. Este hecho aparece de la simple comprobación de las partidas anotadas en cada año.

De lo expuesto deduce la Comisión que siendo natural que el consumo general de pólvora haya crecido paulatinamente, el hecho de que la importación haya venido disminuyendo revela que la producción nacional ha venido aumentando.

Deduce también que la fabricación de pólvora puede considerarse arraigada en Chile, y que conviene favorecerla hasta colocarla en condiciones de eliminar la importación, tendiendo á la vez á reducir el precio del artículo á fin de que las minas, las canteras, los túneles y otras obras análogas se trabajen con mayor economía.

Cree la Comisión que si esos propósitos no se han realizado ya, la causa ha sido un error ó un olvido de la tarifa de avalúos. Esta sólo grava con 15 por ciento la importación de pólvora gruesa y grava con 25 por ciento la importación del nitrato de potasa que se emplea en la fabricación de pólvora gruesa de buena calidad, y con igual derecho el cloruro de potasio que se emplea para transformar el salitre en nitrato de potasa.

Es ése un error económico: 1.º porque las materias elaboradas deben pagar mayores derechos que las materias primas, á fin de proteger la elaboración nacional; y 2.º porque es claro que no pagando la pólvora para minas sino un 15 por ciento y pagando 25 por ciento el ingrediente que entra en la misma pólvora, lejos de protegerse se hostiliza la industria chilena.

Con estos antecedentes, y teniendo presente: que conviene dispensar protección á toda industria nacional que tenga condiciones de existencia; que la elaboración de pólvora está ya arraigada en Chile y su protección puede producir economías en otras industrias nacionales; y que la protección industrial debe dispensarse á todos los habitantes y no á persona determinada, la Comisión tiene el honor de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Se reduce á 15 por ciento el derecho de importación que pagan el nitrato de potasa y el cloruro de potasio.

Art. 2.º Esta ley regirá después de treinta días contados desde su publicación en el *Diario Oficial*.

Sala de la Comisión, 27 de Noviembre de 1893.—  
Julio Zegers.—Eduardo Matte.—Joaquín Díaz B.—  
Alberto González E.—J. E. Tocornal D.—Carlos T. Robinet »

4.º Del siguiente informe de la Comisión especial encargada de investigar los hechos denunciados por el honorable Diputado por Temuco, don José Onofre Bunster, relativos á la Inspección de Tierras Públicas y Colonización:

«Honorable Cámara:

En el mes de Diciembre del año próximo pasado el honorable Diputado por Temuco don José Onofre Bunster hizo al señor Ministro de Colonización serios

cargos, manifestando á la Cámara que el señor Inspector General de Tierras Públicas y Colonización don Horacio Echevoyen había implantado en las provincias de Malleco y Cautín un culpable y terrible sistema de contribuciones ilegales y abierto de par en par la puerta para que se destruyan por mayor y en grande escala los bosques y tierras del sur; que, no obstante, aquí en Santiago el Inspector representa el papel de celoso defensor de los intereses fiscales, exigiéndole constantemente al señor Ministro atribuciones extraordinarias para impedir las defraudaciones que allí tienen lugar, atribuciones que, por desgracia, sólo se ponen en práctica para hacer más difícil y precaria la condición de los que explotan los bosques y tierras fiscales de esas provincias, pero que jamás han hecho cumplir á uno solo de los muchos rematantes de hijuelas fiscales la obligación de pagar parte, y á veces el total del valor de los terrenos que poseen; que al rematar el señor Echevoyen para sí, antes de ser Inspector General de Colonización, varias hijuelas, se colocó en situación de no poder exigir á los colonos nacionales la obligación que tienen de residir cuatro años continuos en sus propiedades; que al señor Ministro le oculta los hechos y lo sorprende con falsos informes; que el personal de la Inspección hace negocios, no en sigilo y á escondidas sino con todo descaro y á la luz del día; que el subinspector de Victoria, por ejemplo, había llegado hasta emplear la fuerza pública para someter á ciertas condiciones á varios ocupantes de terrenos fiscales ó para desposeer de sus tierras á los que se le resistían; que se les exigen arriendos ó participación de los productos á los que siembran tierras fiscales ó explotan sus bosques; y que, por fin, á pesar de haber abrumado los damnificados con sus quejas al señor Castellón, ex-Ministro de Colonización, en una visita que hizo al sur, todos temen hoy ser privados de sus siembras, casas, talajes y otros gozes si denuncian los abusos que allí existen.

Después de haber oído el señor Ministro de Colonización, propuso el honorable Diputado por Temuco que la Cámara acordara nombrar una Comisión de su seno para que investigara los hechos denunciados y manifestara al mismo tiempo sus deseos de que se suspendiera á los empleados de la colonización mientras se llevaba á efecto la investigación parlamentaria.

Aceptada la primera parte de la indicación del honorable Diputado la Cámara nombró la Comisión que suscribe este informe, y que en desempeño de su cometido se trasladó al sur del Bío-Bío en Enero último, y visitó especialmente de las provincias de Malleco y Cautín, los pueblos de Angol, Traiguén, Victoria, Temuco, Cholchol, Galvarino, Carahue, Nueva y Baja Imperial; llamó ante ella al señor Inspector, á los empleados de la dependencia de este funcionario y á la mayor parte de las personas designadas por el honorable señor Bunster como testigos ó damnificados; oyó numerosas declaraciones, así verbales como escritas, de testigos y de reclamantes; constató sobre el lugar mismo muchos de los hechos denunciados, y creyó en suma que, sin perjuicio del presente informe y reunidos ya todos los antecedentes que lo ilustran, debía dirigir á la Honorable Cá-

mara, como lo hizo desde Traiguén, el siguiente telegrama.

«Señor Presidente de la Cámara de Diputados:— De las informaciones recibidas y de las inspecciones personalmente efectuadas, la Comisión parlamentaria considera que el señor Inspector General de Colonización don Horacio Echevoyen es un empleado que desempeña sus funciones con toda integridad y que resguarda debidamente los intereses fiscales. Cuestiones graves de interés público que se relacionan con nuestro cometido nos han obligado á ensanchar la esfera de investigaciones y oportunamente presentaremos nuestros informes lo más detallado que nos sea posible, tocando los diversos puntos que han merecido nuestra atención.—*José María Díaz.—Eduardo Mac-Clure.—Antonio Subercaseaux.—Rafael Blanco, secretario.*»

Debiendo hoy vuestra Comisión manifestar los fundamentos del juicio expresado en ese telegrama como los diversos hechos que llamaron su atención, cree indispensable hacerlos presente:

1.º Que en 13 de Enero el honorable señor Bunster se presentó á la Comisión en Traiguén con la siguiente solicitud:

«Honorable Comisión:

»Como en mi interpelación he afirmado que don Horacio Echevoyen fué comprador de lotes del remate de hijuelas de colonización nacional, á cuyos rematantes no se les daba título mientras no constataban la residencia en ellas de cuatro años consecutivos, rogaría á la Honorable Comisión se sirviera pedir un certificado al señor tesorero fiscal de Traiguén cómo el señor Echevoyen es dueño de esos lotes y ha pagado sus dividendos por ellos; el certificado deberá decir cuántos lotes son esos, cuánto ha pagado y demás detalles.

»Esto me es necesario para probar que el señor Echevoyen, en su calidad de colono nacional, no puede haber hecho cumplir sus obligaciones de residencia á los demás rematantes, siendo que él mismo no se empeña en respetar sus obligaciones en sus propósitos.—*J. O. Bunster.*»

2.º Que con fecha 16 del mismo mes el honorable señor Bunster puso en manos del secretario de la Comisión, para que éste interrogara los hechos en ella consignados, la minuta que se reproduce á continuación:

«1.º Pedir al Inspector copias de los siguientes documentos:

a) Del telegrama del Ministro en que anulaba la entrega de hijuelas hechas á Lacourt, en Ercilla, por no estar conforme á la orden de remate y á las instrucciones del Ministerio, según recuerdo;

b) Copia de una orden del Ministro en que ordenaba á Echevoyen llamar á don Teodoro Schmith para hacer esas entregas de hijuelas en cuestión, en Ercilla;

c) Réplica de Echevoyen poniendo inconvenientes;

d) Dúplica del Ministro ordenándole obedecer en adelante sin disculpas ó razones.

2.º Copias de decretos de la Inspección en que se autorizaba á los encargados de tierras de Lumaco y Purén, don Juan Félix Garrigó, Adencul y demás

para cobrar diezmos de maderas, cáscara de lingue y carbón.

Se tiene copia en Lumaco del decreto á Garrigó, y él mismo está hoy aquí, que debiera declarar ante la Comisión sobre el particular.

3.º Que quede constancia que los declarados defensores de Echegoyen, señores Lisandro Anguita y Pablo Ríos han ocupado extensiones de terrenos fiscales en Quechereguas y han logrado hacer verdaderos fundos con compras y promesas de compras á colonos sin recibir ninguna clase de impedimentos por parte de Echegoyen, sino al contrario.

Anguita tiene ya de seiscientas á ochocientas hectáreas en un paño compradas así. Si dijo delante de los señores miembros de la Comisión. Puede pedirse también á la Notaría copia de todas sus promesas de ventas otorgadas por él con colonos.

De don Pablo Ríos no sé la extensión comprada ya, pero por la Notaría puede saberse. De terrenos fiscales en su poder para usufructuar, se dice ser, más ó menos, cien hectáreas anexas á un fundo suyo. Los mismos sembradores agraciados del potrero de Chumay son los señores Jordana y González: uno contador del señor Anguita y el otro fué mayordomo. En Quechereguas también hay varios sirvientes de ambos, así agraciados como ellos mismos no lo negarán.

4.º Que el Gobernador de Traiguén defiende á morir á Echegoyen no es raro, pues sabe ya la Honorable Cámara que es mi enemigo declarado y que de él me he quejado repetidas veces en Santiago al Ministro y aun ante reuniones del partido liberal.

De don Tomás Romero es también cordial enemigo. Su actitud no es, pues, de extrañar cada vez que de ello se trate, á pesar de la circular de su Ministro ordenándole guardar imparcialidad.

5.º Copia de las órdenes que facultaban al señor Marcoleta para privar á pobres de su trabajo sólo para obligarlos á entrar de medieros suyos.—¿Era así como estaba facultado á sembrar un tanto solo?

Recuérdese que alguien declaró que un trigo, cantidad que no bajaría de setecientas fanegas, pues ese Zurita cosecharía de mil cuatrocientas á mil seiscientas fanegas, era entregable en la Inspección en Traiguén ó en Victoria.

6.º Que algún ingeniero imparcial, como don Teodoro Schmith, entregue en Eretila las hijuelas en cuestión: no puede haber petición más justa que ésta ni solución más clara y rápida.

Atenerse sólo á lo que dice el Inspector ó sus empleados para fallar en contra de R. Romero no puede ser ni suficiente ni natural, puesto que es natural que Echegoyen defienda su propia causa.

7.º Llamar á declarar á don Pedro Baduel. Llamar á declarar á Victoria á Mateo Navarrete bajo juramento, y también á las siguientes personas:

a) A don José Marcoleta sobre sus siembras, cobro de diezmos, etc;

b) A su mayordomo de Conquegüe sobre lo mismo;

c) A los señores Camilo Sepúlveda, Bernardo Muñoz Vargas, subdelegado actual, Isaac Contreras, N. Sanhueza.

8.º Pedir á Echegoyen exhiba copia de las autorizaciones que haya tenido del Ministerio para;

a) Nombramiento de subinspectores suprimidos por el Congreso de 1892;

b) Autorizaciones para darles siembras, siendo que un decreto de Zañartu prohibió en absoluto las siembras á los empleados públicos en suelo fiscal.

c) Autorización para cobro de diezmos en maderas, cáscaras, etc., explotadas en tierras fiscales.

d) Cantidades ingresadas por esto, y sus inversiones documentadas.

9.º Que diga el señor Echegoyen si en Junio de 1892, siendo él Inspector General, y por consiguiente formando parte de la Comisión de Almoneda que aquí presidió los remates de esa fecha, puso ó no Mateo Navarrete á rematar en su nombre ó para él algunas hijuelas.

A mí no me costa pero se me asegura que así obtuvo tres lotes el señor Echegoyen. Esto es aparte de lo que yo mismo le vi comprar aquí en ventas anteriores de la colonización nacional, cuando él aún no era Inspector.

10.º Diga el señor Echegoyen si es ó no verdad que Ruperto Retamal tenía más ó menos seis cuadras de barbecho en medias en el fundo de la familia del señor Echegoyen y que este señor quitó un barbecho en tierra fiscal á un tal Jarpa para dárselo á Retamal, quedando así el señor Echegoyen con las seis cuadras de un fundo para sí solo.

Llamar á Retamal á declarar esto mismo bajo juramento, pues se me ha asegurado que esto es así.

El señor Baduel es uno de los que me lo dijeron.

11.º Preguntar al señor Echegoyen que con qué autorización ha dado terrenos para sembrar al ingeniero señor Sauvage. ¿Ese empleado tiene sueldo?—*J. O. Bunster*.—Recibido á 16 de Enero de 1893.—*R. Blanco*, secretario.

3.º Que como las demás materias comprendidas en los demás cargos formulados por el honorable Diputado, tanto en la Cámara como en los documentos presentados, son por demás heterogéneos é incoherentes, vuestra Comisión ha creído que debía inutilizarlos en cuanto es posible, reduciéndoles á los cinco capítulos siguientes. De este modo se simplificará el trabajo de la Honorable Cámara y se evitarán citas ó digresiones inútiles.

1.º Retención de empleados que habían sido suprimidos.

2.º Concesión gratuita de tierras en favor de terceros.

3.º Participación de los empleados de la Inspección en la explotación de los bosques y tierras fiscales.

4.º Despojos de parte ó el total de las hijuelas entregadas á los colonos.

5.º Retardo en la entrega de las hijuelas rematadas y falta de demarcación en las mismas.

Mas, antes de tratar estas diversas materias, vuestra Comisión se hace el deber de consignar aquí que si el presente informe no se presentó en el período ordinario de las sesiones de la Honorable Cámara se debe á inconvenientes de salud de uno de sus miembros; pero que está penetrado de que este retardo en ningún sentido ha perturbado la marcha de los servicios públicos encomendados á la Inspección de Tierras y Colonización.

## II

## 1.º RETENCIÓN DE EMPLEADOS SUPRIMIDOS

Interrogado el Inspector de Tierras y Colonización sobre los diversos puntos comprendidos en la interpelación, manifestó, respecto á la subsistencia de los empleados que habían sido suprimidos en la ley de presupuestos del año próximo pasado, que el hecho era efectivo; que había procedido así en conformidad á las instrucciones verbales que sobre el particular había recibido de los señores ex-Ministros de Colonización Pereira y Castellón, quienes le habían significado que había conveniencia efectiva en esa subsistencia para los intereses fiscales, dada la experiencia y conocimiento que sobre el particular poseían los empleados cesantes, como la desmedida extensión que quedaba á los empleados subsistentes de la Inspección.

## 2.º CONCESIONES GRATUITAS DE TERRENOS HECHAS POR LA INSPECCIÓN

Figura en primer lugar en este capítulo el cargo comprendido en el número 18 de la interpelación del honorable señor Bunster á quien se le había asegurado que el colono don Próspero Bossugue había ocultado en su casa durante la revolución varios días al señor Echegoyen, y que quizás en premio de este servicio se le habían entregado al colono, más ó menos, ciento diez hectáreas en lugar de las ochenta á que le da derecho su contrato; que además Bossugue tiene sesenta hectáreas de suelo fiscal y que dentro de su concesión está la hijuela del colono Petit que fué bárbaramente salteado y asesinado, privando así á su viuda, el Inspector de Tierras y Colonización, de los terrenos que habían sido cedidos á su marido.

Interrogado el colono Bossugue por la Comisión, manifestó: primero, que no era exacto que el Inspector hubiera estado un solo día en su casa durante la revolución; segundo, que no tiene las ciento diez hectáreas del terreno indicado como lo comprobaría una mensura que el mismo solicitó sino ochenta, más ó menos; tercero, que tampoco tiene siembra alguna en terrenos fiscales; cuarto, que dentro de su hijuela de ochenta hectáreas está la que fué de doña María B., viuda de Petit, con más un retazo de terreno que antes perteneció al declarante y que recibió después á virtud de un contrato celebrado con la Inspección para suministrarle forraje, contrato que Bossugue acompañó en copia á su declaración. El Inspector expuso que sobre este punto se remitía en todas sus partes á lo declarado por el mismo colono Bossugue.

Como este cargo está estrechamente relacionado con el despojo de la hijuela de María Blesot, viuda de Petit, vuestra Comisión cree que debe tratarlo aquí, aunque por su naturaleza debiera figurar en capítulo: «Despojos.»

En 1884 se le dió al colono francés José Petit una hijuela de cincuenta y dos hectáreas en Quechereguas, con obligación de trabajarla con arriego al contrato respectivo, pero en Abril del mismo año el colono rescindió el contrato voluntariamente y abandonó la hijuela. Más tarde, su viuda María Rosselot volvió á tomar de hecho posesión de la hijuela y la arrendó á don Juan de la C. Fernández, fundada en que si

había abandonado su propiedad lo había hecho con permiso escrito del encargado de la colonia. Sin embargo, vuestra Comisión tuvo á la vista el original en que el colono Petit puso término á su contrato.

Por otra parte, el arrendatario del terreno que fué del colono Petit ha llevado este asunto á conocimiento de los Tribunales de Justicia y la Inspección ordenó en Marzo del año último que el ingeniero don Tomás Haywood valorizara los trabajos de cierros, construcción, plantaciones y preparación del terreno que ocupó la viuda de aquel colono.

En el número 30 de la Minuta preinserta del honorable Diputado señor Bunster se consignan las siguientes afirmaciones:

1.ª Que los señores Lisandro Anguita y Pablo Ríos ocupan terrenos fiscales en Quechereguas;

2.ª Que han logrado hacer verdaderos fundos con compras y promesas de compras á colonos, con beneplácito del Inspector;

3.ª Que dos empleados de Anguita, sin que se les exija compensación alguna, siembran en el potrero de Chumay; y

4.ª Que concesiones análogas se les hace en Quechereguas á empleados de los señores Ríos y Anguita.

Vuestra Comisión se limitó á inspeccionar el terreno y á interrogar al señor Inspector y á los señores Ríos y Anguita con el objeto de penetrarse de la exactitud de los hechos relacionados.

La Cámara comprende que tratándose de comprobar hechos que, como el primero, están sujetos á una operación pericial que consiste en determinar nuevamente las cabidas de las propiedades de los señores Anguita y Ríos para ver si dentro de la extensión ocupada por esos caballeros existen ó no terrenos fiscales, la Comisión no podía extender su acción más allá de invocar el testimonio de las personas aludidas, quienes negaron el cargo, manifestando, primero, el señor Inspector que en cuanto á estos denuncios se refería á una carta del señor Anguita, que se acompañó á este informe.

Como la carta de Anguita explica satisfactoriamente los hechos relacionados, vuestra Comisión se hace un deber en reproducirla aquí:

«Concepción, 8 de Enero de 1893.—Señor Horacio Echegoyen, Traiguén.—Estimado amigo: Sólo hoy puedo recostarle su estimada del 30 de Diciembre pasado porque la recibí sólo ayer. Respecto á su contenido referente al terreno de Chumay, que sembraron los González y que el Diputado Bunster dice que son medieros, siempre puedo declarar, ante cualquier autoridad, que desee recoger datos á este respecto, que es completamente inexacto que V. tenga alguna participación en la siembra, por las siguientes razones:

1.º Porque yo hablé con usted para conseguir ese terreno para don Ignacio Jordana, en vista de un contrato que tomó este señor, que es mi empleado, con el antiguo Inspector don Anfión Muñoz á condición de que Jordana cuidara sin remuneración alguna los animales de la colonización, y como ya tenía el trabajo hecho, V. le permitió continuar su siembra, á condición que le empastara con alfalfa unas cuarenta hectáreas y se las cerrara con alambre, quedando todo eso á beneficio de la colonización, sir-

viéndole á V. ese potrero para talaje de los animales pertenecientes á la colonización;

2.<sup>a</sup> Que me consta que el potrero nombrado se sembró con alfalfa á un tiempo que con trigo y el mismo González que hizo el trabajo puede declararlo; y

3.<sup>a</sup> Yo salí responsable del cumplimiento de este contrato con Jordana y sólo espero que se coseche el trigo para hacer el cerco en el potrero alfalfado.

El viejito González, que hizo el trabajo, lo hizo en sociedad con Jordana, una parte, y la otra la hizo Jordana sólo y de este modo V. no tiene participación ninguna en la siembra; sólo que quedará á beneficio fiscal el potrero cerrado y alfalfado como está. Yo me he extrañado mucho que el Diputado Bunster haya hecho denuncias tan inexactos como los que hace de V.; todos sabemos que si V. ha tenido algunos inconvenientes con los poseedores de tierras fiscales, ha sido por el interés que V. se ha tomado en cuidar que no se exploten los terrenos fiscales ó no se adueñen de ellos personas que no tienen más títulos que haber poseído esas tierras durante uno ó más años.

Como le digo antes, esta declaración puedo hacerla adonde se me llame, porque me consta que V. no tiene participación personal alguna en el terreno de Chumay, que sembraron los González. No dudo tampoco que así como yo soy testigo de esta inexactitud habrá también otras personas desinteresadas que puedan declarar en los demás cargos que le hacen, que son de la misma inexactitud que éste.

Lo saluda su affmo. y S. S. amigo.—(Firmado).—*Lisandro Anguita.*»

Con respecto al segundo punto, referente á que los particulares han conseguido formar verdaderos fundos con compras ó promesas de compras de las hijuelas entregadas á colonos, vuestra Comisión puede suministraros datos que constatan y evidencian la forma cómo los particulares se apropian, con perjuicio de los intereses fiscales y del progreso de las provincias colonizadas, de las propiedades cedidas á los colonos.

De los contratos celebrados por el agente del Gobierno de Chile con los colonos aparece, entre otras, la obligación que tienen éstos de establecerse con sus familias en la hijuela que se les señala; de dedicarse á su cultivo y siembras; de construir en ella, en el término de cuatro años, una casa regular y cerrar, á lo menos, cuatro hectáreas de terreno, manteniéndolo en buen estado de cultivo, debiendo entenderse que si en este tiempo que se fija como máximo para conceder al colono el título definitivo, no se hubiere cumplido con el contrato, el colono pierde su derecho á la hijuela y el Gobierno de Chile podrá disponer de ella en favor de otro cualquiera.

Satisfechas las precedentes condiciones, todavía no puede el colono enajenar su hijuela hasta que haga constar previamente que no adeuda cantidad alguna al Erario por auxilios recibidos ó sin que quede la hijuela hipotecada á favor del Fisco por las cantidades insolutas. Como con anterioridad á la fecha del denuncia del honorable señor Bunster la Comisión tuviera conocimiento por la inspección practicada por uno de sus miembros en las notarías de Angol y Traiguén de que los colonos turbaban los

contratos celebrados con el agente de Colonización, se pidió al notario de Traiguén una relación sobre el particular á la cual se acompañarían dos ó tres ejemplares que pudieran tomarse como modelo de las escrituras extendidas de esa clase ante aquel funcionario.

De esa relación resulta que en aquella Notaría se había extendido con el título de promesa de ventas entre 1889 y el presente año, las escrituras siguientes:

Entre Antonio Brognara y J. Onofre Bunster;  
Gustavo Pagnard y Clodomiro Urrutia;  
Francisco Besson y Lisandro Anguita;  
Bernardo Conbelas y Pedro Nolasco Barros Ovalle;  
Luis Brilland y Demetrio Ortega;  
Federico Reist y Cecilio Cofré;  
Juan Thomson y Gregorio Matamala;  
Juan Gowton y José Goerger;  
Carlos Shar y Juan Matamala;  
José Cottet y Lisandro Anguita;  
Pablo Frind y Lisandro Anguita;  
Luy Rey y Lisandro Anguita;  
Francisco Agrechau y Antonio Farfal;  
Teodoro Gobet y Rosario Rifó;  
José Puero y Domingo Zárate;  
Juan Saint Your y Lisandro Anguita;  
Pedro Sasso y Juan Navorath;  
Javier Couns y José Vicente Jarpa;  
Catalina Vender v. de Stapping y Ceferino Valenzuela;

Adolfo Muller y Alberto Brandt;  
Guillermo Mery y Adolfo Muller;  
Félix Combeau y Pablo Hernández;  
Juan Broneand y Gregorio Matamala;  
Germán Roloff y Alberto Brandt;  
Pedro Passeron y Gerardo Lagardo;  
Ernesto Linck y Guillermo Magufke;  
Carlos Gerardet y Pedro Maitre;  
Carlos Martin y Guillermo Eschaber;  
Francisco Dietert y José Bunster;  
Juan Blatter y Santiago Schalehli;  
José Ruf y Adolfo Muller;  
Francisco Queller y Augusto Suber;  
Carlos Naurath y Teodoro Naurath;  
Guillermo Sahr y Pedro Nolasco Troncoso;  
María W. y Pedro Hernández;  
Adolfo Puntillón y María Pelkers de Castro;  
Antonio Possitond y Demetrio Ortega;  
Carmen Guichard y José Aníbal Salazar;  
Marcos Bores y José del Rosario Montoya;  
Bernardo Zieluraann y Pablo Mictune;  
Juan Ziechtle y Santiago Sechr;  
Jacobó Frey y Enrique Eberahr;  
Ida Shmann y José del Carmen Gutiérrez;  
Adolfo Puntillón y María Polkers;  
Gaspar Koller y Pedro Nolasco Barros O.;  
Augusto Berg y Federico Zopp;  
Guillermo Labbé y Juan B. Saidias;  
Carlos Yunge y Federico Thiene;  
Carlos Raach y Federico Thiene;  
Federico Zopp y Federico Thiene;  
Juan Blatter y José del C. Segura;  
Constantino Pevier y Claudio Designurt;  
Enrique Cruchet y Jorge Schuffeneger;  
Francisco Mandom y Jorge Schuffeneger;

Máximo Cawonx y Cipriano Bergard;  
 Eduardo Bohon y Teodoro Berten;  
 Juan Bonefon é Hilario Morales;  
 Benito Volaz y Lisandro Anguita;  
 Julio Laplace y Francisco Munseau;  
 Javier Genderch y Augusto Schifferli;  
 Ernesto Jaseck y Otto Paseck;  
 Silverio Camus y Francisco Camus;  
 Francisco Queller y Wenceslao Illanes;  
 Enrique Preus y Alberto Brandt;  
 Fernando Gongain y María Perkers de Castro;  
 Anastasio Masier y Pedro María Pérez;  
 Juan Blatter y Juan Naurath;  
 Juan María Perreyron y Germán Zerfelle;  
 Pedro Bergerot y Teófilo Conlou;  
 Guillermo Drackler y Ulrico Chalehli;  
 Juan Servat y José Didier;  
 Juan Thouron y Eugenio Sáez;  
 Fernando Beltrand y Luis Martín;  
 Adolfo Bos y Eliseo Sanhueza;  
 Samuel Nuech y Cayetano Novoa;  
 Bertrand Dossgue y Sebastián Ludsinger;  
 Desiderio Pinot y María Pelkers de Castro;  
 Luis Matey y María Pelkers de Castro;  
 Eduardo Chiffly y Pedro Zúñiga;  
 Enrique Cipriano Spolni y Lucio Ruedi;  
 Santiago Hafner y José Nicanor Pino.

De este modo, bajo la forma de una promesa de venta en el período indicado, han pasado de manos de los colonos á poder de particulares más de 3,000 hectáreas de terrenos, que representan un valor considerable.

Cree la Comisión que lo mismo debe ocurrir en los departamentos de las otras provincias en que se ha implantado el régimen de la colonización, y que no es equitativo ni conveniente que los colonos, bajo el disfraz de una sencilla promesa de venta, burles los contratos legalmente celebrados y que los particulares beneficiados pretendan hacer objeto de hecho comercio propiedades que deben estar bajo la acción de nuestras leyes. Por lo demás, la Comisión recomienda la lectura de los documentos originales que le han servido para formar este juicio y que se acompañan como comprobantes de este informe.

Dentro de este capítulo, vuestra Comisión debe consignar varios hechos que atestiguan que muchos de los terrenos fiscales que no han sido enajenados ó entregados á las municipalidades ó á los colonos son objeto de continuas é incesantes ocupaciones que sirven de base á diversas especulaciones entre particulares con evidente perjuicio para el Estado.

La Comisión se hace el deber de consignar los hechos siguientes:

1.º El Fisco concedió en 1885 á don Samuel Rafter permiso para establecer un molino en un terreno de una hectárea de capacidad situado al poniente de Traiguén. Dados los preceptos legales y especialmente lo dispuesto en el artículo 602 del Código Civil, aquella concesión no ha podido referirse á otra cosa que al permiso de ocupar dicho terreno, con excepción indiscutible de la propiedad del suelo. No obstante, andando el tiempo, en 1890 hubo una petición de título definitivo referente á la propiedad, el cual fué concedido, indicando ciertos

límites y sin expresar que la capacidad, según el permiso de 1885, debía ser de una hectárea. De esto esto resultó que aquella primitiva hectárea se convirtió en algunos cientos de hectáreas.

La explicación es la siguiente:

En la misma fecha del primitivo permiso de 1885 don Bernardo Salazar, en representación de varios indígenas, gestionaba la propiedad de mil cien hectáreas de terrenos que desde cierto punto se extendían hasta comprender el terreno concedido á Rafter. Estas gestiones de Salazar tuvieron su solución el año de 1888, por lo cual el Ministerio de Colonización ó el Gobierno convino en dejar en poder de los indígenas, representados por Salazar, por toda propiedad una extensión de trescientas hectáreas situadas en una de las extremidades de la antigua extensión gestionada. Así, pues, vino á resultar que la primitiva línea de deslinde entre la hectárea ocupada por Rafter y el terreno que se gestionaba ó que se tomaba como propiedad de Salazar cambió de lugar, alejándose en gran distancia del sitio primitivo, y creciendo, por consiguiente, la extensión que cerraba el lado de Rafter en algunos cientos de hectáreas.

Rafter, sin derecho propiamente dicho, enajenó más tarde el expresado molino con suelo y todo en favor de don J. Sofanor Lagos, y al hacerse esa transmisión no se expresó la capacidad del terreno que se negociaba sino que se hizo referencia á lo comprendido entre determinados límites, siendo uno de estos el deslinde ó límites de los terrenos que Salazar había recibido en representación de los indígenas.

De este modo, todo el terreno que el Gobierno no quiso conceder á Salazar para los indígenas y que vino á quedar entre Rafter y lo que aquél recibió, se ve ahora comprendido en la venta de Rafter á Lagos, sosteniendo éste que fué eso lo que se le concedió á Rafter en 1885.

2.º Para esclarecer el caso á que aludió el honorable Diputado por Temuco, cuando manifestando la conducta funcionaria del señor Inspector, expresó que no se le cobraba á muchos rematantes de terrenos fiscales el valor de las hijuelas no obstante que desde las ventanas de su oficina todos los días veía un valioso fundo de 500 hectáreas rematadas en 1881, se hizo comparecer á presencia de la Comisión á don Manuel Novoa, dueño de la propiedad á que alude el honorable Diputado, explicando aquél el hecho en la forma siguiente:

Que era efectivo que en 1881 remató dos hijuelas situadas en las inmediaciones de Traiguén por la cantidad de 28,232 pesos; que no se extendió la escritura respectiva por habersele dicho en diferentes ocasiones por el Gobierno que se pensaba trasladar el pueblo de Traiguén á la propiedad del declarante, á quien había necesidad de expropiar, manifestando él, por su parte, que no creía necesaria la expropiación desde que estaba dispuesto á ceder todo el terreno que fuera necesario, previa la rebaja correspondiente; que como este proyecto no se llevara á efecto, solicitó del Director del Tesoro que le extendiera el título respectivo, y como este funcionario se negara, tuvo que seguir con el Fisco un pleito que fué *sentenciado en su favor por la Corte Suprema, pa-*



gando después que se firmó la escritura la suma de 9,410 pesos 80 centavos; que entonces, esto es, en Septiembre de 1888, tomó posesión del fundo; que luego se penetró que le faltaban terrenos y que, en consecuencia, solicitó su remensura, presentándose, además, al Juzgado de Hacienda en Santiago para que el Fisco cumpliera el contrato; que no recuerda si el Director del Tesoro contestó la demanda y que actualmente el juicio está en apelación sobre un incidente; que el Ministerio de Colonización le ordenó al ingeniero señor don Teodoro Schmidt remensurar su propiedad, quien lo hizo imperfectamente pidiendo se le abonaran veinte hectáreas; que la mensura debió ser hecha con teodolito y no midiendo dos costados como la practicó el ingeniero; que esa medida no la aceptó y exigió nueva mensura, quedando las cosas en este estado cuando sobrevino la revolución.

Agregó que había pagado en la Tesorería de Traiguén la tercera parte de los remates hechos por el exponente en Diciembre de 1889, tanto en el plano de Lautaro-Temuco como en el de Quepe, á pesar de no estar completa la cabida de las hijuelas del primer plano; que no se le había exigido el pago por los dividendos vencidos y que creía que no adeudaba intereses penales.

A la Comisión no le fué posible constatar los hechos análogos al precedente, que ocurren en Ercilla, Nielol y Colpi, como lo manifestó el honorable señor Bunster.

3.º Don Zenón Martínez Rioseco se ha apropiado de trescientas cincuenta y seis hectáreas de suelo de las mejores tierras de Quechereguas, según lo manifiesta una nota de don Otto Behren, segundo de la Inspección de Colonización, de 16 de Marzo de 1892.

4.º Según certificado del mismo funcionario, don Camilo Sepúlveda remató las hijuelas números 72 y 77, ubicadas al poniente de la población de la Victoria, en 1889, sin pagar los dividendos correspondientes á los años 1890, 1891 y 1892.

5.º Don V. Dositeo Gil O., que fué hasta 1891 director de la colonia de Victoria, presentó á la Comisión una exposición escrita en la cual se ratificó bajo de juramento en presencia de los honorables Diputados señores Bunster y Romero. De ese memorial extractamos los hechos que se consignan á continuación:

Don Camilo Sepúlveda, de Victoria, trabaja en la actualidad en compañía de otras personas al sur de Victoria, entre Quillén y Cautín, una extensión como de seis mil hectáreas de terrenos fiscales que, según se dice, estaban reservadas para la Junta de Beneficencia de Santiago, sin otro título que un supuesto arriendo hecho por el Supremo Gobierno.

Que el mismo Sepúlveda retiene en Victoria tres sitios, en la manzana número 20 los números 7 y 8 y en la 30 el número 1.

Don Reinaldo Sanhueza se ha apropiado ochenta hectáreas, más ó menos, de terrenos fiscales en Dumo; les explotó la madera en sociedad con Pedro Gangas y actualmente los explota en siembras. El mismo Sanhueza ha tomado un pedazo de más de veinte hectáreas al norte de la hijuela del colono Laroca, en Dumo, y explota el fundo de Pehuenco,

de propiedad de don Anfión Muñoz y en sociedad con éste, dirigiéndose especialmente esa explotación á la labranza de maderas cortadas en los campos fiscales de su vecindad.

Don Isaac Contreras, que tiene participación en los negocios de Muñoz y de Sanhueza, solicitó del Supremo Gobierno, en unión de Muñoz, la manzana número 153 de la población de Victoria con el objeto de establecer allí una fábrica. En más de tres años esa fábrica no se ha visto, no obstante que el peticionario debió establecerla en el plazo de uno. Esa manzana pasó á título de venta á ser propiedad de don José Onofre Bunster.

Contreras en sociedad con Muñoz retienen la manzana número 90 A de Victoria, endonde han construído algunos edificios, y los mismos señores retienen también en la actualidad varios otros sitios en diferentes manzanas de la misma población.

6.º Don Pablo Barruete, que desempeña las funciones de delegado de la Inspección en Carahue, afirmó que don Teofí Ruiz tercia en Pancul y Manio un barbecho de algo más de doscientas treinta hectáreas de terrenos fiscales, quien, en contestación á una orden de Barruete para que dejara y se retirara de aquel terreno, rechazó semejante orden y amenazó á Barruete en caso de que él se presentara á exigir su desocupación.

7.º En Hecomáquida, al norte de la Imperial, don Pedro A. Zúñiga detenta una considerable extensión de terrenos, de los cuales una parte, como de seiscientas hectáreas, ha dado en arriendo para la explotación de maderas á don Guillermo Wilson por el canon de ciento cincuenta pesos anuales y otro, como la isla de doña Inés, dado en promesa de venta.

Interrogado Zúñiga sobre el particular, expuso que los terrenos que detentaba los arrendaba á algunos indígenas.

8.º La Comisión interrogó á don Juan de D. Aliste que detentaba, según datos positivos, una cantidad considerable de terrenos fiscales situados en el departamento de Cañete, al norte del río Imperial, como así mismo la isla de doña Inés, de que se ha hablado, de la cual hizo expeler con la fuerza pública á uno de los ingenieros de la Colonización.

Manifestó Aliste que en 1886 había adquirido el título de propiedad de una hectárea de terreno ubicada en Nelmentué, en donde tiene actualmente su máquina de aserrar, su molino, bodega, y su casa de habitación, ocupándose únicamente de sus negocios, que en cuanto á terrenos se limita á pastorear sus animales, que son de cincuenta ó sesenta en el lugar llamado potrero de Lircay.

En la isla de doña Inés no tiene más negocios que la explotación de la chicha de manzana, siembras y talajes, advirtiendo que las siembras eran en medias con el indígena que reside en la isla, á quien, por otra parte, el mismo Aliste había colocado allí.

9.º Del mismo modo don Patricio Rojas manifestó ante la Comisión que en 1876 había tomado posesión de unos terrenos llamados Moncul, al norte del Imperial, en el departamento de Cañete, por haberlos arrendado á varias indígenas, y cuya capacidad llega á cuatro mil hectáreas más ó menos; que como los indígenas le adeudaban treinta y tantos mil pesos, les exigió que le hipotecaran la propiedad que ocu-

pan y que hará dos años, más ó menos, que la escritura respectiva se inscribió en el departamento de Cañete.

10. El ingeniero de la Inspección don Hugo Pietrogrande, que fué puesto por el Ministro de Colonización al servicio de la Comisión, en el esclarecimiento de estos hechos manifestó que por nota de 24 de Diciembre de 1892 había hecho presente al señor Inspector, cumpliendo las instrucciones recibidas al efecto, que después de recorrer la provincia de Arauco y especialmente el departamento de Cañete, se había penetrado de que los terrenos fiscales de esa provincia estaban ocupados en su mayor parte por particulares, especialmente á título de compradores de terrenos de indígenas ó de ejecutantes de éstos, siendo que muchos de ellos lo habían sido en virtud de un simple permiso dado en otro tiempo por el Intendente de la provincia, para que cuidaran los terrenos fiscales; que los detentadores que aparecen como compradores de terrenos de indígenas proceden en esta forma: hacen creer á éstos que el Fisco va á quitarles sus terrenos y por este medio obtienen de los indígenas poderes para representarlos en las acciones judiciales que deben entablar en su nombre. Después proceden los apoderados á hacerse reconocer por instrumento público créditos que suben á treinta y cuarenta mil pesos, en pago de defensas y gastos judiciales. Estas escrituras bien pronto sirven para ejecutar á los indígenas que las han suscripto y para que se rematen las tierras de que estaban en posesión, como las fiscales inmediatas. Todavía las cosas van más allá. Muchos especuladores introducen indígenas de otras provincias, y aún de la República Argentina, y los colocan en terrenos fiscales, bajo cualquier pretexto, presentándolos luego como dueños y hábiles para enajenar los mismos terrenos que acaban de ocupar.

Entre las personas que señala el ingeniero Pietrogrande como detentadores de terrenos fiscales, figuran Zúñiga, Aliste y Rojas, de quienes la Comisión se ha ocupado ya; como así mismo José del C. Fernández, Telésforo Muñoz, los Vivancos y don Gervasio Alarcón que posee como dueño, según el mismo funcionario, una extensión de terreno fiscal de más de veinte mil hectáreas situada en los departamentos de Cañete y Traiguén.

Vuestra Comisión ha tenido á la vista el título por el cual el señor Alarcón aparece dueño de esos terrenos; es una escritura pública extendida ante el notario de Arauco don Antonio Roa en 1.º de Junio de 1889.

De ella aparece que José Estevan Freire, vecino de Cañete y de tránsito en Arauco, le vendió en la cantidad de quince mil pesos al señor Alarcón el fundo Pellahuén ubicado en Cañete, en la 8.ª y 9.ª subdelegación, según lo consigna la escritura, de la provincia de Arauco. El vendedor Freire no expresa de quién ó quiénes obtuvo ese fundo, pero le asigna los siguientes deslindes:

«Al norte, el estero de Relún y Lincura, desde su nacimiento; al poniente, desde este punto al nacimiento del estero Ruca-Cura, siguiendo línea recta hasta los Pantanillos; hasta el punto llamado Agua del Obispo; al sur, siguiendo los pantanillos hasta el nacimiento del estero Huamaquí, y al oriente si-

guiendo este estero hasta su desembocadura en estero Pellahuén, y de este punto al nacimiento de estero Curileo, hasta su desembocadura en el estero Relún.»

Interrogado el ingeniero de la Inspección Pietrogrande sobre la ubicación de esa propiedad, manifestó que, como las provincias no están subdivididas en subdelegaciones, puede suponerse que la 8.ª y 9.ª subdelegación de la provincia de Arauco son del departamento de Cañete, donde se dice que está situado el inmueble; que la 8.ª y 9.ª subdelegación aludidas, que dan al sur del pueblo de Cañete y forman un cuadrado en que la línea norte está marcada por los ríos Lleu-Lleu y Huillínco, la oriente por la cordillera Nabuelbuta y el río Rumalhue; la del sur por el Imperial, y la del poniente por el océano; que estudiando los límites de la escritura enunciada asegura que el deslinde norte está dentro de este cuadrado, pero ignora que tanto el deslinde poniente como el del sur también lo estén, pues las indicaciones que se dan en la escritura son vagas é indeterminadas y el ingeniero desconoce los lugares que indican estos límites. Asegura que en cuanto al límite oriental, la propiedad queda dentro del departamento de Traiguén por señalarse el río Pellahuén como uno de sus linderos, el cual se halla al oriente de la cordillera de Nahuelbuta y que va á incrementar las aguas del Cholchol, y que en suma, dados estos antecedentes, cree que el fundo del señor Alarcón estaría parte en el departamento de Cañete y parte en el departamento de Traiguén.

Por su parte, el señor Alarcón se dirigió á la Comisión en su oficio que corre entre los antecedentes de este informe, en el cual se le dice que tenga presente los siguientes datos:

- 1.º Fecha de la escritura que la Honorable Comisión tiene en copia;
- 2.º Si el vendedor es particular ó indígena;
- 3.º Ubicación del terreno ;y
- 4.º Leyes siguientes: 13 de Octubre de 1875 sobre creación de la provincia de Arauco (art. 14); 4 de Diciembre de 1866; 4 de Agosto de 1874 y 20 de Enero de 1893.

Llama además la atención el hecho de que las leyes citadas *tratan de terrenos de indígenas y de terrenos situados en territorios de indígenas, y que para uno y otro caso las leyes contemplan distintas disposiciones.*

Al poner en conocimiento de la Honorable Cámara los diversos hechos consignados en la nota del señor Alarcón, juzga la Comisión que debe ocuparse también de los puntos á que ha llamado su atención. En este orden de ideas queda ya consignado en el presente informe la fecha de la escritura invocada por el señor Alarcón como la ubicación de la propiedad.

En cuanto al número 2.º, la Comisión debe reproducir aquí parte de la nota que dirigió desde Cañete el ingeniero Pietrogrande á la Comisión de Tierras y Colonización en 14 de Enero de 1892. «El fundo Pellahuén es y ha sido siempre considerado fiscal Tanto es así que en el año 1890 un señor Antonio Arriagada, vecino de aquí, entabló juicio contra don Gervasio Alarcón y don Aníbal Urzúa Gana, promo-

tor fiscal en esa fecha en este departamento, denunciando á ambos como detentadores del expresado fundo. He hecho activas diligencias para imponerme de este expediente, pero no me ha sido posible encontrarlo. De los estados de la secretaría de Cañete, aparece que el expediente en referencia está en estado de apelación ante la Il.ªma. Corte de Concepción, pero tampoco allí se ha podido encontrar. Presumo que ha sido sustraído.

La fecha, el lugar donde se hizo la escritura, el vendedor que es hasta hoy un inquilino del señor Alarcón, la fecha en que se ha hecho esta inscripción, es decir, tres años después de la escritura, y en época que no había promotor fiscal; la ubicación del mismo fundo, que está situado parte en este departamento y parte en el de Traiguén, son indicios suficientes y demasiado claros para demostrar que este negocio reviste todos los caracteres de una usurpación en toda regla.

Agregaré que, como á pesar de haber procurado siempre imponerme de los avisos de la notaría pública, nunca tuve conocimiento de las que se referían á esta inscripción.

Averiguando si se había fijado, el notario me ha contestado afirmativamente, y aun he visto un cartel que está archivado en la oficina. Sin embargo de todo esto, estoy casi seguro que tal aviso no ha sido fijado.—*Hugo Pietrogrande.*»

Y la siguiente:

«Arauco, 18 de Diciembre de 1892.—Señor Inspector General: Por conocimiento personal y por los informes que me he proporcionado, el predio no mide menos de veinte mil hectáreas. Los deslindes que están señalados en la escritura de compra son muy vagos; sin embargo de esto, he tenido que reconocer todo el fundo, y he podido cerciorarme que más de la mitad está al oriente de la cima de la cordillera de Nahuelbuta, y por consiguiente en el departamento de Traiguén.

¿De qué títulos se haya valido el vendedor, un tal Esteban Freire para efectuar la venta? No lo sé, pero está probado que de ninguno.

Por los antecedentes que tengo, el tal Freire es un inquilino del señor Alarcón, que lo tenía en el fundo Curahuén de la villa de Quidico, donde tuvo el cargo de inspector de distrito hasta 1889, año en que se efectuó la venta, y dada su reconocida pobreza, es raro que fuera dueño de fundo tan valioso y de tan grande extensión.

En Pellahuén viven algunas familias indígenas, y por lo que sé no celebraron contrato ninguno con el tal Freire, que pueda darle derechos.—*Hugo Pietrogrande.*»

Como el punto 4.º de la nota del señor Alarcón está relacionado íntimamente con la cuestión de lo que debe entenderse por propiedad Fiscal en la zona comprendida en la antigua provincia de Arauco, la Comisión tratará este punto de una manera general.

De la nota del mismo ingeniero Pietrogrande, de Abril de 1892, la Comisión toma lo siguiente: Entre el río Tirúa ó el límite norte del departamento de Cañete existen muchos fundos en poder de particulares desde hace años en virtud de contratos más ó menos válidos. Como estos señores han comprado

sólo las acciones y derechos y en los contratos los deslindes están muy ambiguos, sucede que un comprador, que en el tiempo de la compra tenía la posesión de doscientas ó trescientas hectáreas, ahora es dueño de algunos miles de hectáreas.

El fundo Huillinco, situado al norte del río Tirúa está arrendado por el Fisco á Juan de D. Ulloa por la suma de cien pesos anuales, mide una extensión, más ó menos, de trescientas hectáreas. Sin embargo, hay en ese fundo multitud de inquilinos puestos allí por individuos que se creen dueños de todo ó parte de él.

Don Pedro Etchebarre, á pesar de resoluciones de la Corte Suprema, ha ido detentando paulatinamente el fundo fiscal Lincullín hasta dejarlo reducido á una décima parte.

En los alrededores de la población de Cañete existen cuatro hijuelas fiscales, de cuyo usufructo goza la Municipalidad por antigua tolerancia. Dos de éstas, las mejores, fueron compradas en 1891 por don Ramón Raval á un indígena. Estas dos hijuelas estaban arrendadas al mismo Raval por la Municipalidad, y el arriendo terminaba el 31 de Marzo de 1892.

Teniendo conocimiento, dice el mismo ingeniero, de que Raval pensaba conservar la posesión una vez que el arriendo terminase, me presenté al Juzgado pidiendo nombrara un promotor fiscal *ad hoc* á fin de que entablara las acciones conducentes para evitar ese robo, y dí aviso al Gobernador para que si el 31 de Marzo la Municipalidad no remataba esas hijuelas, las pusiera á disposición de la Inspección General. Ambas medidas fueron inútiles. El alcalde que funcionaba, á falta de juez letrado, no dió lugar á mi petición. El Gobernador, que lo era don Ramón Vidal, no hizo otra cosa que contestarme con evasivas y más tarde me prohibió salir de los límites urbanos de la ciudad.

La Comisión ha tenido conocimiento además de los siguientes sucesos que ocurren en Cañete:

Don Tomás Fernández, Gobernador interino á la fecha en que la Comisión desempeñaba su cometido, detenta una gran extensión de terreno fiscal al sur del río Tirúa, en el lugar denominado Quilantahue, para lo cual ha introducido allí familias de indígenas que han nacido y vivido en el fundo Regento inmediato á Cañete.

Don Jacinto Salazar, escribiente interino de la Gobernación, en sociedad con don Remigio Ramírez Medina, se aprovechó de la revolución de 1891 para ocupar una gran parte del fundo fiscal Huillinco, ubicado en la 5.ª subdelegación de ese departamento.

Don Belisario Seguel ha arrojado por la fuerza á cuidadores fiscales para ocupar una extensión como de mil hectáreas en Coihueco.

Don Miguel Dueñas Gazmuri ocupa, á título de arrendatario al Fisco, al sur de Cañete, una gran extensión de terreno.

Cree la Comisión que por haberse verificado el remate del arriendo en circunstancias de que estaba de Gobernador el señor Gazmuri, tío del rematante, como por no estar facultado el Ejecutivo para disponer de este modo de los terrenos fiscales, debe ponerse término á ese arriendo.

## III

PARTICIPACIÓN EN EXPLOTACIÓN DE TERRENOS  
Y BOSQUES FISCALES

Para formarse juicio respecto á este cargo, vuestra Comisión llamó en Traiguén á don Julio Donoso, encargado actual, sin sueldo, de la colonia de Quillém.

El señor Donoso, bajo de juramento, expuso que en Diciembre de 1891 había dado en medias á don Cecilio Barra un terreno de veinticinco hectáreas para que lo dedicara á siembras; que procedió así en virtud de una autorización de la Inspección General para disponer hasta de ochenta hectáreas de terrenos fiscales con el objeto indicado en compensación de los servicios que prestaba como encargado de la colonia de Quillém, y que cree que esta autorización viene desde antiguo, aunque tengan rentas los empleados. Que además de las veinticinco cuadras había dado en medias á Juan Nepomuceno Soto un retazo de siete hectáreas, más ó menos, retazo que había sido abandonado por un colono en virtud de la misma autorización de que ha hecho referencia.

Don José Marcoleta encargado de la colonia de Victoria, sin remuneración fiscal, manifestó que se creía autorizado para sembrar cierta cantidad de terreno fiscal; que tenía un sembrado en medias de cuarenta y cuatro fanegas; y que la autorización á que alude la obtuvo del Inspector General señor Echevoyen.

Respecto á la contribución de maderas niega que haya dado alguna vez orden ó permiso para cobrar contribución alguna; que si alguien la ha impuesto y cobrado en su nombre lo ha hecho sin su conocimiento y evidentemente sin su autorización.

Don Pablo Barrueto, encargado de los terrenos fiscales de Carahue, expuso que tenía sembradas cuarenta fanegas de trigo, más ó menos, en dos porciones, aserto que podía comprobar con el testimonio de varias personas.

Explicando estos hechos el señor Echevoyen manifestó que había insinuado al Ministerio la idea de que se aumentarían las raciones á los subinspectores hasta la cantidad de ochenta hectáreas, según las localidades; pero que esto no pasó de ser una idea que quedó sin resolución ministerial: probablemente tuvieron noticia de este proyecto los interesados y de aquí viene que don Julio Donoso se refiera á una autorización para sembrar ochenta hectáreas, que en realidad no ha existido. Por lo demás advirtió el señor Echevoyen que la explotación había quedado reducida á los términos de la concesión primitiva, la cual emana de una práctica antigua, autorizada por los señores Ministros. Llamó también la atención hacia el hecho de que cada uno de estos subinspectores contaba con una hijuela fiscal que les había reservado para talajes y otros usos propios de la administración.

Tal es, en resumen, lo que la Comisión llegó á esclarecer con referencia á las siembras en terrenos fiscales, hecho directamente por los empleados de la Inspección.

La Comisión recogió numerosas declaraciones de personas que no tienen el carácter de empleados de esa oficina, y unos afirman y otros niegan la existencia de tales sembrados.

Ahora en cuanto á la participación indirecta de los empleados en las siembras de particulares ó en el arriendo de terrenos fiscales, debemos hacer presente:

Que el señor Echevoyen manifestó en Traiguén que no conocía á Martín Zurita y á Pedro Pablo Robles, firmantes de la escritura de 10 de Diciembre de 1892 presentada á la Cámara por el honorable señor Bunster, en comprobación de este cargo, pero que solicitaba de la Comisión que investigara este hecho á su paso por Victoria;

Que don Camilo Sepúlveda, otra de las personas aludidas por el señor Bunster, expuso en Victoria que se ratificaba en lo declarado en la carta dirigida al señor Bunster; que como vecino y conocedor de la localidad había sido consultado por varias personas sobre la situación de las siembras en terrenos fiscales y sobre la participación de los empleados de la Inspección y que por todos ellos había tenido conocimiento de que se habían sembrado terrenos fiscales sin autorización de la autoridad competente; como así mismo de que los empleados de la Inspección, con excepción del Inspector, cobraban arriendo por los terrenos sembrados ó exigían participación de sus productos; pero que entre los que lo habían consultado sólo recordaba en ese instante á Francisco Zenteno, á Bartolo Godoy y á Pablo Gangas;

Que ya en Angol se le había presentado á la Comisión varios individuos afirmando los mismos hechos denunciados al señor Bunster por Sepúlveda, Zurita y Robles;

Que con el objeto de investigar su exactitud, la Comisión acordó que se trasladara uno de sus miembros á Conquehue y que los demás adelantaran la investigación en Victoria.

En Conquehue existe un terreno fiscal como de doscientas cuarenta hectáreas, que fué ocupado por colonos; pero que trasladados éstos á otros puntos están hoy habitados por cierto número de labradores y agricultores chilenos, entre los cuales figuran algunos de los que en Angol habían asegurado que el subinspector Marcoleta les exigía siembras en medias y contribución sobre la madera labrada.

Pues bien, esos individuos expusieron: 1.º que si ellos habían reclamado era porque don Reinaldo Romero los había llamado de Victoria para aconsejarlos que lo hicieran; 2.º que habían alcanzado hasta Angol porque un tal Zurita los pagó el viaje; 3.º que nada tenían que decir en contra del señor Marcoleta con quien algunos no habían atravesado jamás una palabra; y 4.º que algunas de sus quejas manifestadas en Angol se referían á Ramón Fernández, empleado personal de Marcoleta.

«El subinspector Marcoleta, acerca de este mismo cargo, manifestó que Martín Zurita trabajaba al sur del Salto una hijuela de que fué rematador; que para averiguar este hecho llamó á otro individuo del mismo apellido y que trabajaba, según se le había asegurado, un terreno fiscal; que este Zurita le declaró que el hecho era efectivo por haberle dado esa hijuela en tiempo de la Dictadura don Bernardo Muñoz Vargas, que la resolución y orden dadas á Zurita por el exponente había sido para que se abstudiese de todo trabajo en terreno fiscal, so pena de que si insistía le cobraría el 25 ó 30 por ciento de lo que sacara, que esa condición sólo fué una amenaza que el

declarante había puesto en práctica con muchos otros, pero que era del todo inexacto que los obligara á sembrar en esa forma.

Marcoleta agregó que Robles era un individuo á quien había puesto en calidad de ciudadano en un terreno de colonos que había sido abandonado y en donde había presencia de explotaciones clandestinas de maderas; que le permitió trabajar un pedazo de suelo á fin de que tuviera más dedicación al cuidado de la propiedad del Fisco, pero sin participación alguna personal y expresamente le prohibió que explotara el bosque.»

Entre los numerosos testigos que declararon en Victoria sobre este mismo asunto, la Comisión oyó á Bartolo Godoy, á quien don Camilo Sepúlveda se refirió en su declaración; Godoy dijo que por su hermano Erasmo Godoy, que en ese acto estaba presente, supo que el mayordomo de la Inspección, Tomás Fuenzalida, le exigía la mitad de la cosecha y que el mismo mayordomo le había dicho que la siembra era en medias con él, pero que el exponente no había visto á don José Marcoleta sobre este asunto. Debemos además agregar aquí, que consideramos infructuoso consignar ó acumular declaraciones contradictorias ó basadas en lo que los testigos habían oído decir. Que de la declaración del subinspector Marcoleta consta que Tomás Fuenzalida, aludido por el testigo Godoy, no es mayordomo de la Inspección, aunque ha prestado sus servicios como práctico y conocedor de aquellos lugares; y que, en suma, más adelante la Cámara se penetrará de las contradicciones en que generalmente incurrirán los testigos.

En cuanto al sexto cargo de la interpelación del señor Bunster, referente á que el encargado de las tierras fiscales de Lumaco don Juan Félix Garrigó cobraba el 10 por ciento de la cáscara de lingue y de la madera que extrae de los bosques de esa localidad á una orden escrita que tenía del Inspector, este funcionario se remitió á lo expuesto en las notas dirigidas al señor Ministro de Colonización y al señor Intendente de Malleco.

Por su parte vuestra Comisión cree que el mejor informe que puede dar sobre el particular es llamar la atención de la Cámara sobre los siguientes documentos:

1.º A la nota de 9 de Mayo de 1892 de Garrigó, á la Inspección.

Dicha nota dice así:

«Lumaco, 9 de Mayo de 1892.—Señor Inspector General de Tierras y Colonización.—Traiguén.—Estimado señor.—Conforme con las instrucciones que en Diciembre del año próximo pasado se sirvió V. darme para impedir en los terrenos fiscales la corta de madera, roce y cáscara de lingue, he procedido en todo arreglado estrictamente á dichas instrucciones, notificando á los vivientes en las montañas de Lumaco y Purén, la comisión que me dió esa oficina. Muchos han obedecido y otros no quieren respetar nada; dicen que no tengo nombramiento oficial y que el subdelegado les recomienda que trabajen sin temor. Como V. comprenderá, señor Inspector, si los señores subdelegados se mezclan en estos trabajos, lo

que me consta, todo se desorganiza y dejan burladas sus órdenes.

Al principio me facilitaban un soldado los subdelegados para hacer las notificaciones en la montaña; ahora me han dicho que no me dan ninguno mientras no tengan una orden del señor Gobernador trascribiéndoles mi nombramiento en tal comisión.

Sería bueno, si V. lo estima conveniente, hacerles pasar una nota, por quien corresponda, á estos señores de Lumaco, Purén y Sauces á fin de que me respeten como es debido y se abstengan de inmiscuirse en toda cuestión que sea de terrenos fiscales, y den con oportunidad el auxilio y facilidades del caso para poner cumplir con mi cometido.

En las montañas de Lumaco existen dos máquinas aserradoras, y tengo aviso de que se va á instalar otra; en Purén también hay dos, y todas tienen un grande acopio de madera cortada, lista para aserrarla. Inútil es decirle que se niegan á dejar el 10 por ciento de madera como V. lo tiene ordenado por la misma función de los señores subdelegados.

Lo que me apresuro á poner en su conocimiento. —Suyo afectísimo, *Juan Félix Garrigó.*»

Es copia fiel del original que está archivado en esta oficina.

Traiguén, 11 de Diciembre de 1892.—*Otto Reehren.*

2.º A la nota de 11 de Mayo de 1892 del Inspector al Intendente de Malleco, que es del tenor siguiente:

«Traiguén 11 de Mayo de 1892.—Señor Intendente: Adjunto á US. en copia el oficio que acabo de recibir del delegado de esta Inspección don Juan F. Garrigó. Por él verá US. qué resultado ha dado la orden de US.

Me consta que la buena voluntad de US. y de esta Inspección en pro del progreso local sólo ha conseguido hacer el negocio particular de los funcionarios á que alude el señor delegado.

Recordaré US. que, prohibida la corta y roce de bosque como la explotación excesiva de la cáscara de lingue en la montaña fiscal, accedí al pedido de algunos pobres para dejar llegar á los mercados la madera cortada y cáscara de lingue explotada; pero como había también muchas personas pudientes que contravenían á la ley y á las disposiciones supremas que estoy encargado de hacer cumplir, creí que sería obra de equidad dejar en provecho de todos una parte bien pequeña de lo que se quitaba al Estado por medios vedados y prohibidos por la ley y por la voluntad de su dueño. A esto obedeció el convenio que hice con algunos para que dejaran el 10 por ciento de lo explotado en manos de la autoridad con el objeto de que se destinara á composturas de caminos. Esto no podía ser una gracia para los contratantes y á fin de quitarle su carácter especial, siempre irritante, hice general la medida, creyendo que con ella beneficiarían á la localidad, sirviendo las conveniencias de todos.

Sin embargo, según se desprende de la comunicación que copio, y de noticias verbales que he recibido, el interés particular falseó tan buenas intenciones, haciendo que, bajo la presión de esta medida, se vendiera á pocas bodegas el productos del trabajo

de los pobres. Concluído este producto, la vigilancia no tuvo razón de ser, y por consiguiente la autoridad no quiso crearse enemigos, cumpliendo con su deber una vez que el interés de ella no tuvo más que sacar de aquella medida tan equitativa como bien intencionada.

Concluída la explotación de la medida vino á dar razón á la actitud de los subdelegados y funcionarios inferiores la pérdida de ciertos interesados que, mirando la ley á través de su especial conveniencia, han recorrido estas provincias, asegurando que las tierras públicas son de libre explotación. Los que no desean otra cosa que convencerse, no pudieron encontrar mejor asidero; de modo que hoy por hoy no sólo se explota la tierra por el justo interés de cada cual, sino porque creen muchos que con ello crean dificultades á esta Inspección y que con ello crearán todavía un grande escándalo y un embarazo serio para el Gobierno en las próximas sesiones del Congreso.

No sé ni me importa saber qué resultado dé el aprovechamiento de una situación política difícil para alcanzar fines vedados á la más vulgar equidad; pero me importa, y mucho, cumplir la ley y las disposiciones supremas relativas al servicio de mi cargo.

Es por esto sólo que me permito llamar la atención de US. al artículo 1.º del decreto de 28 de Diciembre de 1889, que dice:

«Desde el 1.º de Enero del año próximo (1890) la Oficina de Tierras y Colonización dirigirá todos los servicios que se relacionan con los terrenos fiscales según las leyes de 2 de Julio de 1852, 4 de Diciembre de 1866, 4 de Agosto de 1874 y 20 de Enero de 1883.»

Quiere esto decir que esta oficina se ha hecho cargo del servicio de Colonización y Tierras Públicas y que debe sustituirse en él á las autoridades señaladas en leyes y disposiciones supremas, posteriores, anteriores ó complementarias.

Ruego á US. se sirva excusar la cita. No hago á US. la ofensa de creer que no la conozca. Mi objeto es acentuar con ella la ofensa que hacen á mi autoridad los subdelegados de que trato, ofensa que con su actitud se transmite á los particulares; de lo que resulta que nadie obedece á la oficina, y que sólo se recurre á ella cuando se reclama en contra de esos funcionarios; jamás cuando disponen de las tierras fiscales interesando á alguno.

Y como he venido aquí con la orden expresa de organizar el servicio, es decir de concentrar en esta oficina los servicios que se han encomendado, debo de trabajar por quitar á los subdelegados é inspectores toda ingerencia en estos negocios. Así, y sólo así, concluirá el arriendo por cuenta de ellos de las tierras públicas y su administración. Hoy mismo hay subdelegados que son señores feudatarios y los ocupantes vasallos.

Por no alargar esta comunicación suprimo los detalles que tengo á la mano de este estado de cosas para llamar la atención de US. al hecho de que concluído el monopolio que dió á ciertas personas (subdelegados ó no) la orden de depositar el 10 por ciento de los explotados hubo ya un interés no sólo en dejar que se siguiera explotando el terreno fiscal, sino impedir la vigilancia de los empleados con el

objeto, sin duda, de que no se perdiera el mercado abierto bajo los auspicios del 10 por ciento dejado á beneficio de los caminos ó mejoramiento de las poblaciones.

Cualquiera que sea la opinión de los que creen que los bienes fiscales son de libre usufructo, si no de libre apropiación, por lo floja que es siempre su defensa, este caso no puede dar lugar á dudas ni admite argucias ni argumentos por sutil que sea la inteligencia del abogado ó del interesado.

A este efecto llamo la atención de US. á las leyes de 15 de Julio de 1871 y 18 de Julio de 1872 y al reglamento de Mayo de 1873, que se pueden consultar en las páginas 82, 83, 84 y 85 de la recopilación de Zenteno Barros.

Me basta esta cita para que US. vea que es indispensable concluir con la corta de bosque, pero podría decir á US. que leyes posteriores han declarado fiscal el terreno de la Araucanía, que de él ha dispuesto la ley en forma determinada y que el Estado tiene el deber de velar por su conservación y mayor valor, como propiedad común, sin que nada ni nadie puedan disponer en favor de unos pocos, es decir, de los que tengan más fuerzas, como sería el caso de la libre explotación, si no interviene una ley del Congreso, ley que la equidad y el simple buen sentido no pueden aceptar.

He creído conveniente extenderme sobre este punto para que US., que tantas pruebas me ha dado de su espíritu justiciero y patriótico, vea qué determinaciones habría que tomar para hacer cumplir la ley y guardar á la Nación los tesoros de sus montañas, que mañana, consumidas por la avaricia ó por la burla á la autoridad, no podrán reemplazarse con centenares de millones.—*Horacio Echegoyen.*»

3.º Al siguiente párrafo de una nota que el señor Intendente de Maule dirigió al Ministro de Colonización en 7 de Diciembre de 1892 y que respecto de este punto dice:

«Otro reclamo que se ha entablado por Sobarzo es el de haberse exigido, y no sólo á él sino á todas las personas establecidas en terrenos fiscales y aún á explotadores de fuera, una contribución del 10 por ciento sobre las maderas y cáscaras de lingue que extraigan, contribución que pasa á manos de las personas encargadas de reclamarla.

Esto mismo consta á esta Intendencia que suceden en Purén, Lumaco y otros puntos en donde hay bosques; lo cual juzgo altamente perjudicial á los intereses fiscales, aparte de la ilegalidad que encierra.

Y en su viaje á la frontera se hizo ello presente por el infrascripto al señor Castellon, Ministro de Colonización en esa época, lo que él ofreció remediar, y que subsiste no obstante hasta hoy, tal vez por haber dejado este honorable ex-Ministro demasiado pronto, después de su viaje, esa cartera.—*Fervacio Alarcón.*

4.º A una parte de la nota que el inspector de Tierras y Colonización dirigió al Ministro del ramo en 28 de Diciembre de 1892.

En dicha nota el Inspector se expresa así:

«Apenas me impuse de la explotación desmedida de bosque fiscal que hacía en la caída oriental de la cordillera de Nahuelbuta, resolví ponerle término en conformidad á las instrucciones que traía del Supre-

mo Gobierno. La prohibición en el papel no surtió efecto, y para hacerla efectiva mientras se dotaba á esta oficina de los empleados necesarios, acepté los servicios gratuitos del señor Juan Félix Garrigó, vecino de allí y persona que por los importantes servicios que ha prestado al país me merecía confianza.

La copia que va con el número 5 indicará á U.S. las funciones de vigilancia de este caballero.

En pocos días el trabajo cesó y mi oficina fué invadida por infinitos reclamantes. El señor Ministro me pidió informe sobre el particular por haber reclamado en nombre de los pobres el señor don Marcial Recart. Hizo el señor Recart cuanto pudo en el Ministerio; pero el honorable y lamentado señor Matta se mantuvo firme en sus propósitos prestando plena aprobación á mis actos.

Estando para regresar le di cuenta de algunos reclamos de pobres que prometían retirarse de la explotación indebida de bosque y cáscaras de lingue si se les dejaba retirar lo que ya tenían explotado. El señor Ministro me dijo que la medida debía mantenerse á toda costa, pero que dejaba á mi discreción el apoyo que podía prestarse al pobre.

De regreso á ésta siguieron los reclamos, las súplicas y los llantos. Un día comparecieron cinco individuos á hablarme en nombre de sus compañeros de Purén para ofrecermela mitad de lo que tenían en madera y cáscara á trueque de obtener algo. Les contesté naturalmente que nada podía aceptar; pero al fin, conmovido con sus súplicas, les dije que si ellos se comprometían á componer los caminos que destruían con el tráfico indebido de su explotación, no estaría lejos de permitirles retirar lo que cada uno tuviera explotado y en punto de acarrear.

La proposición fué aceptada con gusto; mas no pudo haber arreglo formal para determinar el modo conque cada uno debía contribuir. Resultado de mucha discusión fué el convenio de que todos los que explotaran la montaña fiscal dejarían en manos de la autoridad el diez por ciento de lo que tuvieran en punto de acarrear, para composturas de caminos ó calles de las poblaciones que atravesaran, reservándose dar la autorización cuando el Intendente de la provincia lo aceptara.

Me movió á concluir este convenio la promesa que todos hicieron de abandonar la explotación y el motivo que alegaban de que si no aprovechaban el trabajo hecho, no tendrían como moverse ni alimentarse durante el tiempo que permanecieran sin ocupación.

Escribí en el acto al señor Intendente una larga carta en que le daba cuenta de lo ocurrido. No recuerdo sus términos precisos; S. S. puede exhibirla original, lo que evitará la sospecha que podrían hacer nacer mis acusadores de no transmitirla íntegra ó de haberla arreglado para el caso. En ella le decía que, aunque el diez por ciento podría parecer una contribución, era en realidad una dádiva espontánea de los que descomponían el camino con la explotación de la montaña fiscal. No era posible exigir que el Fisco que era el robado y el perjudicado fuera á gastar su dinero en componer caminos para hacerse robar y perjudicarse mejor.

Se agregaba que, si ello se autorizaba, los subdelegados podrían recibir esta oferta de los explotado-

res, contra recibo firmado por ellos y que su distribución podría hacerlo una comisión de vecinos nombrada por S. S. Todo esto porque no quería que la oficina ni sus empleados tuvieran intervención en este negocio.

Respecto á las maderas le decía que no podía disponer de ellas porque necesitado el Gobierno colocar colonos y no teniendo en ese momento ninguna tabla, era natural reservarlas para este servicio.

El señor Intendente me contestó en los términos más entusiastas y calorosos y autorizó á los subdelegados para recibir el diez por ciento que deberían entregar los explotadores de la montaña.

Yo di instrucciones al señor Garrigó para que permitiera la extracción de lo explotado, impidiendo todo nuevo trabajo y para que dijera á los pobres que aprovechaban de este servicio que ninguno tenía obligación de dejar nada si no se le daba el recibo correspondiente. Quería que hubiera esta garantía para el pobre, evitando toda intervención de mi parte.

El señor Garrigó me comunicó al principio que los subdelegados tomaron las órdenes recibidas con verdadero interés. Conversando con el señor Intendente, este funcionario manifestó las ventajas de la medida y alabó mi equidad, todo lo que redundaba en provecho público sin perjuicio de nadie.

Pero á poco nota, sin embargo, que el trabajo comienza en la montaña; notifica nuevamente la prohibición, pasan quince días y nadie se retira. Después de tres notificaciones y un mes de viajes pide á los subdelegados la fuerza para hacer efectiva la prohibición, y éstos se la niegan alegando tener orden del Intendente. Va otra y otra vez á la montaña y los explotadores se ríen en sus barbas diciéndole que tienen permiso para traer lo que se les ocurra del bosque. La situación se hacía crítica; se le amenazó, y, como no estaba resguardado por un soldado, hubo de volver á renunciar de los viajes á la montaña. Nada digo de los ricos que tenían máquinas de aserrar para explotar la montaña fiscal. Estos contaron desde el principio que no habría autoridad en la provincia con suficiente brío para prohibirles el barato negocio de apropiarse los bienes nacionales.

El señor Garrigó dió cuenta, por consejo mío, de lo ocurrido al señor Intendente y este funcionario, delante de otras personas, con frases un poco veladas, dijo que la autoridad debía intervenir en los negocios de tierras, que la contribución impuesta era odiosa y que, á la verdad, todos tenían derecho al bosque. No recordó ni quiso recordar que no había tal contribución ni que no podía él establecer jurisprudencia en materias que no eran de su competencia.

La verdad fué que el negocio de la explotación del lingue se encontró bueno y que los subdelegados, con ó sin orden del Intendente, lo autorizaron. En este estado las cosas no cabía intervención mía. Según se me dice esta odiosísima contribución ha costado á los pobres trece sacos de lingue en Lumaco y diecisiete en Purén, cantidad que debe existir en poder de los subdelegados.

Fracasados todos mis esfuerzos no me quedaba otra cosa que hacer que esperar el apoyo de la autoridad. Pero supe con sorpresa y sentimiento que no debía

esperarlo. Según me lo expuso el señor Garrigó los mismos subdelegados empujaban la explotación negándome á mí toda intervención y á él todo apoyo por insignificante que fuera. Llegó hasta ser perseguido y hostilizado.

Supe todavía que el mismo señor Intendente, haciéndose el ignorante de lo que ocurría, contribuía á dar visos de verdad á la calumnia que se corría en Angol suponiendo que yo había establecido una contribución y que la hacía cobrar á los empleados de la oficina. Debo repetir que el convenio celebrado con los explotadores fué para que sacaran *el lingue ó maderas explotadas en esa fecha y con condición de no volver á este trabajo indebido*. Concluido el acarreo, concluía la contribución; pero como he dicho, se nos negó el auxilio de la fuerza para hacer efectivo el convenio, concurriendo la autoridad á la continuación del fácil y lucrativo negocio de alimentarse y de enriquecerse con los bienes ajenos.

No pudiendo soportar esta guerra desleal pedí al señor Garrigó rindiera cuenta por escrito de lo que pasaba y transcribí su comunicación al señor Intendente acompañándole con el oficio que adjunto en la copia número 7. La nota del señor Garrigó lleva número 6. El señor Intendente no se dignó acusarme recibo de esta comunicación; dijo al señor Garrigó que contestaría, pero este caballero que llevó las comunicaciones á que he aludido no pudo esperar más tiempo y regresó á su pueblo. Parece que en seguida se olvidó de ese negocio el señor Intendente, etc.»

El colono alemán Antonio Trube recibió una hijuela en Quillén, en el departamento de Traiguén, en 1885. Trube residió en la hijuela el tiempo señalado en su contrato, edificó una casa y permaneció allí hasta 1891, época en que la vendió á don Emilio Schuvartzemberg. Necesitando Trube para este negocio exhibir su título definitivo de propiedad, se presentó á la Inspección General en Febrero de 1892 exigiendo ese título, pero el Inspector no se creyó autorizado para darlo por no estar bien comprobado que el colono hubiera cumplido todas las obligaciones de su contrato.

Llamado, por otra parte, Trube á declarar sobre explotación de los bosques fiscales, expuso: que ha obtenido del señor ex-Inspector General don Anfión Muñoz permiso para colocar una máquina de aserrar en un terreno de doce hectáreas de capacidad, situado á orillas del río Colihuampri, cerca de Cura-Cautín. Allí trabajaba elaborando maderas que recibía de colonos, pero sin averiguar cuál era su procedencia.

En Septiembre de 1892 fué requerido por el Inspector de Colonización para que desalojara dicho terreno, lo que él ejecutó; pero más tarde vió que un señor Emilio Schuvartzemberg se había colocado en las inmediaciones del terreno que ocupaba y que hacía grandes explotaciones en terrenos fiscales.

Después de ratificar el Inspector de Colonización la efectividad de la orden sobre prohibición de explotar bosques fiscales, manifestó, con respecto á este mismo caso del colono Trube, que, según las informaciones recibidas, Trube tenía una hijuela que había vendido á Schuvartzemberg, dándole este último en pago una máquina de aserrar, pero como Trube no entregara á Schuvartzemberg el título definitivo de la propiedad que le había vendido, creía el señor

Inspector que quizás éste le había mandado quitar á Trube la máquina aludida.

## IV

## DESPOJO DE PARTE Ó DEL TOTAL DE TERRENOS

De este capítulo el cargo más importante es el relativo á Juan Bautista Sobarzo.

Los antecedentes de este cargo, como su explicación, los encontrará la Cámara en la nota de 28 de Diciembre de 1892 del Inspector al Ministerio de Colonización, y que transcribimos en la parte referente á este punto:

«Poco después de haberme hecho cargo del despacho de esta oficina, se presentó Juan Bautista Sobarzo, exponiendo que se le quería arrojar del terreno que poseía, que era perseguido y que iba seguramente á perder su cosecha y trabajos.

En vista de la urgencia del caso le dí un papel en que rogaba á las autoridades ampararan al reclamante, prometiéndole por mi parte ampararlo hasta la próxima cosecha.

No pasaron muchos días sin que se presentara Francisco Zenteno exponiendo á su vez que Sobarzo, haciendo valer una orden de la Inspección General, quería arrojarlo de su terreno y de su casa. Agregó que hacía cuatro años ó más que vivía en Adencul explotando un retazo de terreno fiscal, que Sobarzo había llegado pocos meses antes á pedir hospitalidad en su casa, pues se encontraba perseguido por la revolución, por los días que necesitara para buscarse una posesión en la montaña; que le dió casa y talaje para sus animales, y que más tarde, con la promesa de que iba á retirarse pronto, le permitió sembrar chacras para que tuviera provisiones el año siguiente.

Poco á poco Sobarzo se fué ensoberbeciendo hasta que, conseguida la orden de que he hecho mérito, quiso hacerse dueño de casa y arrojar al hombre que lo había recibido por caridad.

No conociendo á las gentes pedí informes al antiguo mayordomo de la colonia de Adencul y á algunos ocupantes de terrenos fiscales de los alrededores que se me indicaron como los más antiguos. Con el informe de Navarrete y de estos vecinos, llamé á Sobarzo, le hice presente lo desleal é infame de su proceder, y le notifiqué que debía retirarse de su hijuela. Sobarzo confesó humildemente delante de más de treinta personas la verdad de lo dicho por Zenteno.

Se le dió, sin embargo, un plazo prudencial para retirarse, y, como cumplido y pasado el plazo se resistiera á salir del terreno ocupado por Zenteno, dicté con fecha 9 de Noviembre de 1891 la orden que en la copia núm. 1 acompaño.

Tampoco hizo caso de esta notificación, y como siguiera molestando á las personas citadas en orden transcripta, comisioné al mismo mayordomo Navarrete para que lo hiciera salir, etc.»

Vuestra Comisión debe tomar también en cuenta aquí el cargo que figura bajo el núm. 13 de la interpelación del honorable señor Bunster referente á Calixto Barrientos, de Conquehue, que había sido amenazado por el Inspector Marcoleta de ser arrojado de un terreno fiscal, como de cuatrocientas á quinientas hectáreas, que trabajaba tanto Barrientos como Manuel F. Padilla, Pedro Hinostoso, Juan D. Pacheco, Delfín Ortiz y Exequiel Urrutia.



Como se ha manifestado en el capítulo precedente, con el objeto de acreditar este cargo y hacer varios reclamos, algunos individuos se presentaron á la Comisión en Angol, donde prestaron las declaraciones que más adelante se consignan; pero, como la Comisión creyera oportuno inspeccionar el lugar aludido por los reclamantes, se trasladó uno de sus miembros á Conquehue, donde los mismos reclamantes de Angol volvieron á declarar sobre los mismos puntos. Así, Manuel Jesús Padilla expuso el 7 de Enero, en Angol, lo siguiente:

«Vive en una hijuela situada entre Conquehue y Traiguén á legua y media de Victoria, en un terreno compuesto de cinco hijuelas que fueron de colonos. Marcoleta trasladó los colonos á Quino. Estaba el declarante arrendándole el terreno á un colono cuando se le presentó Marcoleta diciéndole que lo arrojaba si no trabajaba en medias con él. No quiso entrar en medias con Marcoleta. El mayordomo Ramón Hernández tiene sembradas como doce cuadradas en medias con Marcoleta. El mayor como le exige que le pague la cuarta parte de lo que cosecha, y si no, no lo deja cosechar. Que en caso de sacar madera le exige la cuarta parte. Por esto no ha querido sacar y se dedica sólo á la agricultura.»

El mismo Padilla declaró en Conquehue con fecha 19 de Enero:

«Que el viaje á Angol fué pagado por Zurita, por cuenta de don Reinaldo Romero. Barrientos fué quien lo citó para que fuera á declarar á Angol. Tiene una cuadra y media sembrada, pero no en medias con Fernández ni con Marcoleta. Respecto á medias con Fernández, sólo hubo insinuaciones del primero, que no aceptó el segundo. Sobre contribución de madera ú otros, no tiene reclamo que hacer; y agrega que nunca se le ha impuesto contribución alguna.»

Interrogado por Marcoleta, presente allí, declaró que jamás le había amenazado éste con despojarlo de su terreno si no hacía negocios en medias con él; y que no tenía reclamo que formular en contra de Marcoleta.»

Calixto Barrientos declaró en 7 de Enero en Angol lo siguiente:

«Vive en Conquehue en un terreno que estaba antes ocupado por colonos, los que fueron mandados á otra parte. Barrientos se quedó allí con la condición de pagar lo mismo que pagaban los colonos, esto es, dos fanegas por cuadra. Como no hubiera sembrado, le preguntó Marcoleta por la razón que había tenido para ello; pero que si quería en el presente año debía ser en medias con él. Barrientos no aceptó, prefiriendo buscar á quien venderle el roce que había hecho en sus tierras. El mayordomo Ramón Fernández le dijo al comprador hablado por Barrientos, que no comprase el terreno, y que si iba Barrientos se llevara su roce. Actualmente vive éste en su terreno, habiéndole propuesto que si no sembraba en medias pagara la cuarta parte, lo cual estaba dispuesto á aceptar á fin de conservar su terreno, aceptando también pagar la mitad de las maderas que saque, teniendo ya cortada alguna cantidad. Actualmente da á Fernández un personero que le importa veinte centavos, á quien Fernández le abona además sesenta centavos.

También ha hecho un roce de una cuadra de extensión por el cual le han pagado 15 pesos.»

En Conquehue declaró el mismo Barrientos lo siguiente:

«El antiguo arriendo que pagaba á los colonos dueños de las tierras en donde vive, no lo paga en la actualidad. Tiene allí sembradas dos cuadradas. Tampoco han pagado por las maderas que han sacado. Respecto á la proposición de medias, atribuida al subinspector Marcoleta, no fué éste sino Fernández quien se la hizo, ofreciéndole la mitad de la semilla, la mitad del roce y la mitad de la siega.»

Reclamó instigado por don Reinaldo Romero que habló personalmente con él en Victoria. El viaje de nueve personas á Angol lo pagó don Reinaldo por conducto de Zurita.

Interrogado sobre si alguna vez el subinspector Marcoleta los había amenazado con echarlos del terreno si no trabajan en medias con él, negó terminantemente el hecho.

Otros declarantes afirman ó niegan las medias con Ramón Fernández.

Finalmente, Exequiel Urrutia declaró en Conquehue que habían tomado su nombre para invocarlo en los denuncios hechos en la interpelación sin su consentimiento y sin tener noticia de los hechos denunciados. Agregó, que, por su parte, no tenía cargo alguno que hacer á los empleados de la Inspección.

En el número 3 de su interpelación, el señor Bunster manifestó que á los colonos Ulleses, León Nogaret y Paul Pognigue, les constaba que el colono Badí, cuyo verdadero apellido es Vadau, Marcoleta le había quitado su hijuela; le había dado otra en Quino y le había comprado además su casa para evitar quejas del colono.

En orden á este cargo Marcoleta dijo:

«No puede constarles á esas personas que yo le haya quitado su hijuela al colono Vadau y comprado su casa, puesto que esa hijuela fué cambiada por orden de don Anfión Muñoz, Inspector entonces de las colonias, según consta de la nota número 55, de 4 de Marzo de 1891.»

El colono Vadau, por su parte, manifestó que vivía en Conquehue; que había solicitado de la Inspección que se le cambiara su hijuela por otra de Trintanco por no poder residir en la primera; que tanto él como A. Maire y Pablo Sargón, tenían cada uno una hijuela en Trintanco, las cuales Remigio Troncoso las tiene sembradas contra su voluntad y no quiere ni desocuparlas ni pagar arriendo; y que los tres reclamaron la protección del Inspector General señor Horacio Echevoyen, habiéndose éste dirigido al subdelegado infructuosamente, pues dicho funcionario no prestó la protección debida.

V

RETARDO EN LA ENTREGA DE LAS HIJUELAS REMATADAS Y FALTA DE DEMARCACION DE ELLAS

Tanto en Traiguén como en Victoria y otros puntos se hicieron á la Comisión numerosos reclamos por colonos que se titulaban dueños de terrenos que no han recibido y á quienes se les ha rebajado la extensión de los terrenos que se les entregó.

La Comisión se ha penetrado de que tales hechos

no tienen precisamente el carácter de despojos; que las reclamaciones entabladas no podían resolverse sin entrar en detalles ó pormenores que no son de su incumbencia.

Como conclusión de lo expuesto la Comisión con-  
signa entre otros los casos siguientes:

Carlos Demiere reclama porque su hijuela se redujo á treinta y ocho hectáreas;

Víctor Vidari y otros porque en ausencia suya otro se ha apoderado de sus hijuelas y las han sembrado sin su consentimiento;

Adolfo Skeffield, por un hecho análogo;

Guillermo Robertson, id;

Alejo Bruand, porque se le entregue una hijuela que dice le pertenece;

Federico Poratts, porque se le den ochenta hectáreas en lugar de cincuenta;

Luis Gauttier, porque se le fijen los deslindes definitivos de su hijuela, y que se le enteren ochenta hectáreas;

Engenio Avrive, que le falta terreno en su hijuela;

Camilo Dessy, que por haberse rematado su hijuela pide se le asigne otra;

Alejo Bourmier, porque le falta terreno en su hijuela;

José Charles, porque se le cambie su hijuela;

Juan B. Gallard, reclama su título definitivo;

Roberto E. Ried, que se rebajó la capacidad de su hijuela en veinte hectáreas y pide se le entreguen;

Federico Middlewek, que se le reponga en una hijuela que recibió en 1889 y abandonó más tarde;

Vicente Arres y otros cuarenta colonos reclaman cosas parecidas;

Pablo Beboni reclama una hijuela de veinte hectáreas que debió recibir en 1884 y no se la han dado;

Gaspar Jaquet reclama una hijuela de veinte hectáreas que dice no recibió en 1888;

Ricardo Satchan, una hijuela de veinte hectáreas que dice que fué rebaja la de la hijuela de su padre, por haber él abandonado ese lugar hace dos años;

Guillermo Grand reclama dos hijuelas recibidas en 1885 y que perdió por haber abandonado el lugar;

Augusto Jlebbe reclama ampliación y cien hectáreas de una hijuela de treinta y ocho, porque dice se lo prometió así el Ministro de Colonización;

Gatillán Lunnevaun reclama un aumento á su hijuela;

Enrique Grabetz, se le reponga en una hijuela que abandonó por enfermedad de su mujer;

John Mauton, la entrega de una hijuela que le corresponde por derechos de un pariente;

José Ronge y ocho colonos más reclaman aumento en el terreno de sus respectivas hijuelas;

Froilán Joraz y otros cuarenta y siete colonos de Quechereguas y otras colonias reclaman: unos porque se amplíen sus hijuelas con nuevas extensiones á que tienen derecho; y otros porque se les entreguen los títulos definitivos de propiedad de sus respectivas hijuelas.

En cuanto á estos reclamos el Inspector de Colo-

nización manifestó que la oficina lleva despachadas 125 solicitudes sobre títulos definitivos y quedan en curso una centena más. De estos últimos, ochenta más ó menos no pueden ser atendidos por falta de cumplimiento de las obligaciones de los respectivos contratos de colonos, y los demás estaban en poder de los empleados encargados de comprobar los hechos ocurridos asegurados por los solicitantes.

Todavía, agrega el señor Inspector, no hay en las colonias más de 10 ó 20 por ciento de las hijuelas completamente deslindadas y cerradas, siendo éste el primer trabajo á que ha dedicado su atención.

El sistema adoptado ha sido remensurar las hijuelas haciéndolas cerrar inmediatamente.

El tiempo y la falta de elementos no ha permitido atender satisfactoriamente á cada uno de los reclamantes.»

Hay otras clases de reclamos respecto de los cuales el Inspector dice: «No puedo yo dar hijuelas á los que han abandonado las primitivas ni atender á todos los que dicen que les faltan tierras sólo porque á ellos les parece. En todos los casos en que se han considerado reclamos de esta clase se ha visto que el peticionario pide más terreno que el que le corresponde.»

Algunos de los reclamantes se quejan de las dificultades que encuentran para entenderse con el inspector, y este funcionario dijo sobre el respecto á la Comisión: á Meivilla, uno de los reclamantes, habré dado veinte audiencias y tres veces he mandado ingenieros á su hijuela.

## VI

Por lo expuesto, la Honorable Cámara se penetrará de que las incorrecciones en la conducta funcionaria de los empleados de la Inspección de Tierras y Colonización, que fueron denunciados por el honorable Diputado por Temuco, no han llegado á comprobarse de una manera fehaciente y clara, no obstante la diligencia con que ha procedido la Comisión.

Mas, cree ésta un deber de justicia declarar que ha llegado á penetrarse de que el jefe de aquella oficina desempeña su cargo con laudable celo y satisfactoria integridad; y que del reducido número de empleados de su dependencia hay varios también en quienes notó especial contracción y juiciosidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las siembras con participación de empleados, pero siempre con excepción del inspector, están lejos de revestir el carácter de verdaderos abusos que se les había dado. En rigor puede decirse que ellas habían sido tácitamente autorizadas por el Gobierno, puesto que la prohibición que una vez se dictó no fué sostenida por el Ministro, cuando el Inspector General en 1889 hizo presente la antigüedad de esta práctica y las razones de equidad que la abonaban en beneficio de sus subalternos. Estas razones, reproducidas por el actual Inspector, fueron atendidas tácitamente por el Ministro de Colonización, quizá por haber concurrido la circunstancia de ser suprimidos algunos sueldos en el presupuesto del presente año. De lo que resulta que esas siembras, en reducida escala, han sido la remuneración de un servicio eficaz pagado en tal forma por el Estado, servicio útil, indispensable é imprescindible, atendido el vastísimo

campo fiscal, su incalculable valor y los numerosos medios de los detentadores para explotarlos ó apropiárselos.

Cualquier sacrificio del Estado en resguardo de esos intereses sería justificado; y en esta virtud la Comisión estima conveniente hacer la indicación que expondrá más adelante sobre organización de la oficina de colonización.

Las explotaciones clandestinas de madera en los bosques del Estado por los empleados de la Inspección no han sido comprobadas, y sólo se ha esclarecido una reducida, de duración transitoria, independiente de aquella oficina, más bien de responsabilidad de autoridades administrativas. Sin embargo, es conveniente que semejante explotación sea prohibida.

Los reclamos de colonos son de variada naturaleza. La Comisión considera algunos atendibles, y otros nó, por razones expuestas ya en este informe. El mayor número de estos reclamos se debe á un concepto errado de los colonos acerca de los verdaderos fines de la comisión que la Honorable Cámara tuvo á bien confiarnos.

En la primera clase de reclamos comprendemos los que se refieren á títulos definitivos de propiedad de hijuelas, que la Inspección General acoge y despacha con la regularidad que le permite el personal de que actualmente dispone y en lo cual nada hallamos que observar. Damos también el carácter de atendibles á los reclamos que tratan de una rehabilitación de derechos que han caducado porque el colono abandonó su hijuela sin cumplir las condiciones de su contrato. Atendibles, decimos, no porque hallemos estricta justicia en ellos, sino por razones de equidad y de lógica: si hay colonos á quienes se les había designado hijuelas, que ahora manifiestan interés en trabajarla y el propósito de llenar todas sus obligaciones, y si al mismo tiempo el Estado se preocupa en traer colonos del extranjero, creemos que es racional acoger esa petición. Así se salvarán muchos reclamos justificados y se solucionarán desde luego numerosas solicitudes que distraen á la Inspección de otros servicios más importantes. Apoyados en estos fundamentos haremos más adelante á la Honorable Cámara una indicación referente á este asunto.

He aquí, pues, en resumen el resultado inmediato de la investigación mandada practicar por la Honorable Cámara.

La Comisión al comprobar los hechos y formar su juicio sobre lo que estima de verdad en el asunto, habría puesto término á su trabajo y dado cuenta de él á la Cámara, si el inconveniente ya insinuado y la revelación de hechos nuevos, de gran trascendencia para los intereses del Estado, no la hubieran convencido que era necesario esclarecerlos para comunicarlos también á la Cámara á fin de que sean debida y oportunamente corregidos. Estos son especialmente los que se refieren á la detentación por extraños de los terrenos del Estado y á la explotación clandestina de los bosques. Para que la Honorable Cámara se penetre de la magnitud que han llegado á tomar estos abusos, referimos aquí el hecho siguiente:

A orillas del río Imperial hay unos terrenos de extensión más ó menos vasta, de que se decían dueños personas de Nueva Imperial y de Cañete,

La Comisión juzgó del caso llamar á esas personas para que declarasen sobre el origen de sus derechos y sobre asuntos que se relacionaban con su posesión efectiva. Dichas personas expusieron que *ellos no se consideraban tales propietarios; que nunca lo habían sido de esos terrenos, y que si los poseían era sólo con el inocente propósito de pastorear en ellos algunos animales.*

Y, sin embargo, no hacía mucho tiempo que uno de esos mismos declarantes había lanzado por la fuerza á uno de los ingenieros del Estado, que en cumplimiento de su deber recorría esos mismos terrenos.

Queda todavía que mencionar otros dos géneros de ocupación de terrenos fiscales y explotación de bosques: el primero es el que se practica por familias ó trabajadores chilenos; el segundo por los indios ó los indígenas de diversas reducciones ó tribus.

Impulsada la Comisión por el deseo que de la investigación que la Honorable Cámara ha mandado practicar en el Territorio de Colonización resulte algo provechoso á los intereses del país, hará todavía dos nuevas indicaciones encaminadas á corregir esos vicios en la medida de lo posible y como sea menos gravoso para el Estado.

Por todas partes, más allá de los terrenos ocupados por los colonos, hay ocupantes de nuestra nacionalidad, que en cierta época, algunos de ellos, hacen de trabajadores á jornal de los colonos extranjeros, y el mayor número explota constantemente terrenos y bosques del Estado, dicen que practican este derecho en virtud de permisos concedidos por la autoridad militar ó administrativa.

Si es verdad que esta clase de pobladores pudieran reputarse como la vanguardia de la civilización, pues que son los que delante del colono van internándose en la montaña, y que muchos de ellos prestaron útiles y oportunos servicios en la ocupación militar, no es menos cierto que su labor no descansa en ningún título legal y que la forma de la ocupación de los terrenos que explotan es irregular, descansando exclusivamente en el derecho del más fuerte, lo que origina á menudo verdaderos crímenes.

Por otra parte esa gente no está sujeta á ningún régimen, y á menudo cambia de lugar por un interés ó lucro del momento. De esa clase de industriales es de donde principalmente sale la gente que hoy, como siempre, lleva sus hábitos de inestabilidad hasta emigrar á la República Argentina. Les halagan mejores salarios y campos más vasto que obtener en propiedad.

La cifra de esa emigración, estimada de magnitud alarmante, ha sido recordada en el seno de la Cámara, aunque actualmente no reviste caracteres de importancia.

Ahora, si el Estado se ha de preocupar en traer de otros países gente con que poblar nuestros campos del Sur, y si del nuestro salen periódicamente cierto número de habitantes, cualquiera que él sea, racional y lógico será que se adopten medidas para que esa emigración disminuya si no es posible hacerla desaparecer.

Creemos que sería un medio eficaz de subsanar tales inconvenientes si á estos ocupantes, á fin de radicarlos en sus respectivas localidades, se les hiciesen concesiones de pequeños lotes de tierras, cuyo título

de propiedad no se les entregaría sino después de cierto tiempo de trabajo. Dichos lotes no se adjudicarían á individuos ambulantes, que no reconocen hogar ni familia, sino á los que comprueben cierta clase de requisitos.

La Comisión estima doblemente justificada esta medida si se toma en cuenta que sería un medio para retener cierto número de brazos allí donde tan to se necesitan.

Notorio es que los campos vendidos por el Estado carecen de labradores, lo que impide el importante desarrollo que esa zona está llamada á tomar.

## VII

Parte muy considerable de las tierras que fueron rescatadas del dominio del araucano, permanece todavía ocupada por sus tribus, confinadas en determinadas regiones, sin sujetarse á ninguna de las reglas á que están sometidos los demás pueblos de la República. Es aquélla una comunidad de seres que vive cerca de nosotros, en condición excepcional, conservando intactas sus primitivas costumbres y su barbarie, y se acercan á nuestras poblaciones sólo para proporcionarse escasos elementos de vida que suelen necesitar.

Este aislamiento del indígena es causa de abusos criminales, en los cuales si éste no figura como actor, á lo menos sirve de instrumento.

Sabe la Honorable Cámara que hasta ahora no se ha hecho otra cosa que entregar porciones de terrenos, más ó menos extensas, en conformidad á sus respectivas reducciones, á algunos caciques, como á dueños y señores, sin otra precaución que elegirlos en puntos cercanos á poblaciones; y que se ha creado un empleo público, la defensoría de indígenas, en cargada de atender los intereses del indígena.

Semejante régimen es insuficiente y malo. Lo demuestra así el comercio con terrenos fiscales que los indios hacen á menudo, por una parte, y por otra las arbitrarias ejecuciones de que ellos son víctimas, consumadas por audaces especuladores, con el fin de despojarlos de propiedades reales ó impuestas.

Sabe también la Cámara que entre el Biobío y el Callecalle, asiento de la antigua araucanía, las tribus están repartidas en todo lo que queda al norte del Cautín, en este orden: en todo la región andina de norte á sur los *arribanos* ó *moluches*, es decir, hombres de guerra; en el valle central hasta la cordillera de la costa de Nahuelbuta, los *abajinos*; y al poniente de esa cordillera hasta la orilla del mar, están los *costinos*. No hablaremos de los *huilliches* ni de otras tribus de las que siguen al sur del Cautín.

Verdad es que el indígena ó el araucano en general se distingue por su poca afición al trabajo y mucha inclinación á la bebida, lo que indudablemente es la consecuencia de su estado de barbarie.

Se observa, sin embargo, que los *abajinos* ó los *amigos* á más de crianzas de ganado hacen pequeñas siembras para proveer á su propio consumo, signo de que esta tribu puede ser merecedora de algún esfuerzo para probar su regeneración.

Actualmente el sistema de gobierno de estas tribus consiste en reducciones, que reconocen un cacique, su *gobernador absoluto*, y los *mocetones* ó

los pobladores son sus soldados en la guerra, y en paz sus sirvientes ó inquilinos.

Nosotros hasta hoy hemos puesto en manos del cacique las tierras que son el medio para que pueda ejercer su propio sistema de gobierno; pero debemos pensar en que sería medio más conveniente hacer que el indígena sea al fin un industrial útil á la comunidad del país.

La Comisión, meditando sobre tan difícil é importante problema, ha llegado á creer que habría conveniencia en plantear dos órdenes de medidas: una para el resguardo de los bienes del Estado y otra en caminata á despertar en el hogar mismo del indígena el interés á la civilización, lo que modificaría sus hábitos y régimen de vida.

Lo primero se conseguiría aprobando de una vez la ley sobre constitución de la propiedad fiscal en el Territorio de Colonización, que pende de la discusión del Senado; lo segundo, ensayando un sistema de estímulos. Otórguese una concesión de tierras, la del colono por ejemplo, al indígena que ponga un hijo en la escuela por cierto tiempo y establézcase especial cuidado para que esos niños aprendan nuestro idioma y no se alejen del todo de los demás de su tribu, y se conseguirán tal vez resultados mucho más provechosos.

## VII

Antes de llegar á las conclusiones generales de este informe, la Comisión cree oportuno hacer algunas consideraciones sobre las colonias y su actual estado, así como de los campos de la antigua Araucanía, hoy entregado al brazo del industrial.

La observación de las colinas nos ha dejado la impresión de que su importancia industrial y agrícola no está á la altura de los sacrificios de dinero que han impuesto al país. Han contribuido al progreso de aquella parte de nuestro territorio; pero más ha sido esto para el mejoramiento de las costumbres populares y para satisfacer necesidades urbanas que para la creación de centros de cultivos industriales que pudieran servir de modelo á los nacionales.

Desde el año 1883, hasta la fecha, han llegado al país 7,056 colonos, entre padres é hijos de familia; de éstos han emigrado en diversas épocas 1,553, quedando un total de 5,503.

Lo que importa al país el total de los colonos recibidos puede estimarse de la manera siguiente:

Siete mil quinientas hectáreas del mejor terreno, estimados prudencialmente á razón de 60 pesos cada una.....	\$ 450,000
Gastos en fletes, adelantos, etc.....	800
Id. en hijuelaciones y demás.....	200
<b>Total.....</b>	<b>\$ 451,000</b>

Ese total corresponde al costo de 4,737 pesos por cada familia, gasto considerable si se considera que la mayor parte de los colonos carecen de conocimientos agrícolas.

En nuestro concepto, mucha parte de tan mezquino resultado proviene de la ubicación de algunas colonias. En general fueron dispuestas como contando con la seguridad de un progreso singularmente rápido y no se hizo alto en las distancias y en la falta de vías expeditas de comunicación.

Las colonias de Contulmo, por ejemplo, al pie y al poniente de Nahuelbuta, lejos y con mal camino del pueblo de Purén, por un lado; y más lejos todavía y peor camino del pueblo de Cañete, por otro; sin correos, sin telégrafos y sin autoridad alguna, ¿será posible que pueda prosperar? Sin duda que no; allí están á la vista los signos del atraso y de la incuria; casas en esqueleto; hijuelas de colonos abandonadas y el fuego constante en las partes altas, destruyendo una valiosa montaña y originando lenta pero infaliblemente el agotamiento de una verdadera preciosidad, como es la laguna de Lanahue.

Cholchol, Galvarino, Curacautín son otras colonias que por las mismas causas están llamadas á decaer antes que prosperar.

Podrá suceder que para la fundación de otras nuevas colonias, si se estudia mejor su ubicación, se obtenga mejores resultados. Sin embargo, es incuestionable que el verdadero progreso de aquellas regiones lo han llevado los ocupantes á título de subastadores de los campos del Estado.

Este es indudablemente el régimen que transformará con singular celeridad la antigua morada del araucano y hará surgir hermosos campos cultivados de las antiguas praderas naturales y pueblos como Traiguén y mañana Temuco y otros que serán hermosa muestra de nuestra actividad y adelanto.

En vista de estos hechos la Comisión cree que la Honorable Cámara debe poner en manos del Gobierno los medios necesarios para la formación de las hijuelas que deben presentarse á nuevos remates. La medición de los terrenos para hijuelas debe seguir sin interrupción á medida que avancen nuestras líneas férreas ó se habiliten vías fluviales: la paralización de esa labor retardará algunas ventas u originará nuevas detenciones.

Un cálculo hecho por la Oficina de Colonización sobre la extensión de tierras del Estado que pueden actualmente considerarse libres de toda cuestión arroja el siguiente resultado:

Provincia de Malleco.....	216,000 hectáreas
Id. de Cautín .....	1.400,000 "
Id. de Arauco.....	250,000 "
Id. de Valdivia.....	1.640,000 "
Id. de Llanquihue.....	2.600,000 "

Que forman un total de..... 6.106,000 hectáreas

Cree aquella oficina que en los años de 1893, 94 y 95 podrán rematarse quizá 216,000 hectáreas de la provincia de Malleco, 1.400,000 de la de Cautín, y 250,000 de la provincia de Arauco, ó sea un total de 1.866,000 hectáreas, lo que daría un producto de más de treinta millones de pesos.

Mucha labor tiene, pues, en eso la Inspección y es conveniente que sus operaciones no sufran retardo.

IX

Una breve exposición de la legislación que rige en lo que se llama Territorio de Colonización, nos parece conveniente para la mejor inteligencia de este informe.

En un mensaje dirigido al Senado en 1848 por el Presidente de la República se propuso la idea de es-

tablecer en Magallanes una colonia marítima sujeta á la Ordenanza y reglamentos de Marina.

El Senado acogió la idea, pero se amplió prescribiendo que las plazas fronterizas, la colonia de Magallanes y las demás que se establecieran en Chile, como los territorios habitados por indígenas no reducidos, dependerían exclusivamente del Presidente de la República y serían gobernados según sus órdenes por los intendentes, gobernadores ó comandantes de frontera. Autorizó el Senado al mismo funcionario para que dictase las ordenanzas que juzgara convenientes para el mejor gobierno de la frontera; para la más eficaz protección de los indígenas; para promover su más pronta civilización y para reglar sus contratos y reclamos comerciales.

Remitido el proyecto de ley á la Cámara de Diputados, ésta acordó, á fines de 1848, nombrar á uno de sus miembros, al señor don Antonio Varas, para que le informara sobre *los antecedentes, hechos y circunstancias que persuadan la necesidad de establecer de una manera especial el régimen y gobierno de las plazas fronterizas y territorios habitados por indígenas no reducidos.*

Después de haber estado en el sur el señor Varas, presentó en Septiembre de 1849 un informe á la Cámara. En él estableció:

«Que sería necesario una guerra formal y desastrosa para someter á las autoridades comunes del Estado los territorios de los indígenas;

Que esos territorios requerían un régimen y gobierno especial, diverso del que se observaba en el resto de la República;

Que debía ocuparse con pobladores civilizados el territorio indígena, merced á legítimas compras;

Que los propietarios de Concepción compraban terrenos á los indígenas, pero no los atendían.

El señor Varas decía, además: «En el día, dos departamentos de la provincia de Concepción se encuentran como frontera, Lautaro y la Laja; pero sólo dos subdelegaciones del primero, y no completas, se hallaban en este caso. El departamento de la Laja está completamente ocupado por poblaciones civilizadas, no quedando dentro de sus límites ni lo que suele llamarse indios españolizados. Los indios que concurren á comerciar á las plazas ó pueblos de este departamento habitan, los unos al sur del Bío-Bío, y los otros en lo interior de las cordilleras. Aquéllos precisamente están comprendidos dentro de los límites del departamento de Lautaro y deben depender de la Comandancia de Nacimiento; y éstos, en muy escaso número, están probablemente fuera de los límites de la República, ó por lo menos internados en la cordillera de tal modo que sólo entran en relación con la población civilizada cuando salen á comerciar así como sucede con los de Collico, Purén, etc.»

Si para ellos hubiera de emplearse funcionarios especiales y medios civilizadores, ningún inconveniente habría en someterlos á Nacimiento, bajo cuya dependencia deben quedar todos los indígenas de las cordilleras que habitan la orilla sur del Bío-Bío.

La subdelegación de Arauco, comprendida entre la cordillera de la costa y el mar y entre Laraquete y Cautín, está poblada de indígenas en todas direcciones.

Indígenas hay á orillas del Carampangue, al pie

de la cordillera, á la orilla del mar y en el centro. Sólo el pueblo y sus cercanías están completamente ocupados por españoles; pero por poco que de estos límites se salga se encuentran indígenas. Hasta Lebu ó hasta Tucapel no faltan posesiones de españoles en algunos puntos en bastante número; pero están mezcladas con posesiones de indígenas infieles á quienes es preciso sujetar para civilizarlos á una administración y á un régimen especial.

La subdelegación de Nacimiento comprende una gran parte de territorio exclusivamente ocupados por españoles, que debe desmembrarse de ella para no aplicar el régimen especial sino donde sea absolutamente necesario. Con esta desmembración el territorio sujeto al superintendente queda mejor deslindado porque vendría á servir de límite el río Tablebu desde su desembocadura en el Bío-Bío hasta su nacimiento en la cordilleras de Nahueltuba. La parte desmembrada de Nacimiento se presta á una agregación á la subdelegación de Santa Juana, ó mejor, á formar con parte de ésta una nueva subdelegación, como la gran extensión de territorio y la población parece exigirlo. Entonces el territorio sujeto á régimen especial y que dependa de Nacimiento, quedará comprendido entre el Cautín al sur, los Andes al oeste, el Bío-Bío al noreste, Tablebu al noroeste y la cordillera de Nahueltuba al oeste, que con el de la subdelegación de Arauco forman todos los territorios de indígenas comprendidos en la provincia de Concepción.»

Aceptando las ideas emitidas por el señor Varas, el Congreso dictó la ley de 2 de Junio de 1852, que creó la provincia de Arauco, ó mejor, que estableció una provincia dentro del territorio que estaba ocupado por las razas aborígenes, manifestándose de este modo que el Estado se hallaba dispuesto á someter, en un tiempo más ó menos lejano, ese territorio de la República al régimen constitucional.

Esa ley facultó al Presidente de la República para que designara los límites de la provincia; la parte que debería quedar sujeta al régimen constitucional, como la parte que debía someterse al régimen especial que determinara el Presidente de la República. Autorizó al mismo funcionario para que, en el término de cuatro años, dictara las órdenes que juzgara más convenientes para el mejor gobierno de las fronteras; para la más eficaz protección de los indígenas, para promover su más pronta civilización y para reglar los contratos y relaciones de comercio entre ellos.

Dando cumplimiento á esta ley, el Presidente de la República dictó el decreto de 7 de Diciembre de 1852, en el que prescribió, entre otras cosas:

1.º Que el territorio comprendido entre el Bío-Bío y el Toltén, entre los Andes y la cordillera de la costa, sería regido como territorio fronterizo;

2.º Que lo mismo se observaría en el territorio comprendido entre el Carampangue y el Toltén, la costa y el mar;

3.º Que las autoridades especiales que debían regir el primer territorio debían residir en Nacimiento y en Arauco las del segundo.

Con posterioridad á esa fecha, y dando así mismo cumplimiento á la ley que creó la provincia de Arauco, el Presidente de la República dictó en los Ange-

les el decreto de 14 de Marzo de 1853, en el que se estableció:

1.º Que toda compra de terrenos á indígenas ó de terrenos situados en territorio de indígenas debía verificarse con intervención del Intendente de Arauco y del Gobernador de indígenas del territorio respectivo que el Intendente comisionara especialmente para cada caso;

2.º Que la misma formalidad se observaría para el empeño de los terrenos ó para el arriendo por un tiempo que exceda de cinco años;

3.º Que si las adquisiciones de terrenos fueran de una extensión de más de mil cuerdas, el Intendente debería consultarlas al Gobierno;

4.º Que serían nulas las ventas como los empeños ó arriendos por más de cinco años de terrenos en los territorios de indígenas que se hicieran sin la intervención del Intendente de Arauco ó del funcionario que él hubiere comisionado;

5.º Que todos los dueños de terrenos ó propietarios rurales dentro de los límites de los territorios de Arauco y Nacimiento, sea que los hubieren adquirido por compra á los indígenas ó de cualquier otro modo, deberían hacer tomar razón de sus títulos en la secretaría de la Intendencia de Arauco en el término de un año, no pudiéndose admitir por ningún funcionario ó autoridad como títulos bastantes los que no hubieren sido registrados en la expresada secretaría en el plazo ya indicado;

6.º Que los títulos de compra ó de adquisición otorgados antes del 14 de Marzo de 1853 y de que se hubiera tomado razón en la Intendencia de Arauco, no adquirirían nueva fuerza y quedarían sujetos á las objeciones y reclamos por los defectos ó vicios de su primitivo otorgamiento.

Por decreto de 15 de Enero de 1856 se prorrogó hasta el 30 de Junio de ese año el plazo de un año para que se tomara razón en la secretaría de la Intendencia de Arauco de todos los títulos de los terrenos y propiedades rurales que se adquirieran por compra á los indígenas ó de cualquier otro modo dentro del territorio de Arauco ó Nacimiento.

Dados pues los límites que el decreto-ley de 7 de Diciembre de 1852 asignó á los territorios especiales de Arauco y Nacimiento, bastará tener á la vista una carta geográfica de nuestra República para penetrarse que la propiedad inmueble situada dentro del área comprendida: por el norte, entre una línea recta que partiendo del actual pueblo de Arauco pasara por la desembocadura del río Tablebu en el Bío-Bío y terminara en los Andes; por el oriente, el esta cordillera, por el sur el Toltén y por el poniente el océano, quedó sujeta á las prescripciones y solemnidades establecidas en el decreto-ley de 14 de Marzo de 1853 ya recordado, que prohibió las enajenaciones, empeños ó arriendos de propiedades indígenas sin la intervención del Intendente de Arauco y del Gobernador de indígenas, y ordenó así mismo que todos los que hubieren adquirido propiedades antes de esa fecha, debían hacer tomar razón de sus títulos en la secretaría de la Intendencia de Arauco, so pena que no se tuvieran como bastantes por ninguna autoridad ó funcionario público.

Los hechos, por su parte, manifiestan que, á la fecha en que se creó la provincia de Arauco y se

dictaron los decretos que fijaron sus límites y regaron la propiedad territorial que quedó comprendida en los territorios especiales, era nula toda acción del Estado como de los particulares dentro del área comprendida por los límites señalados precedentemente. Dentro de esa área, ó en esa zona, que comprende más de 46,000 kilómetros cuadrados se hallaban refugiados los aborígenes; la raza autóctona de Chile permanecía allí enclavada como viva protesta en contra de la civilización en general y en contra del Gobierno y del progreso de nuestro país.

Comprendiéndose que las disposiciones dictadas no habían dado los resultados que se deseaban en Octubre de 1861, el Ministerio de Guerra se dirigió al Intendente y Comandante General de Armas de Valparaíso, don Cornelio Saavedra, para que remitiera á la brevedad posible á ese Ministerio una nota en que se desarrollara el pensamiento de adelantar la línea de la frontera con el objeto de impetrar del Congreso la autorización y los fondos necesarios para realizarlo.

En contestación á esa nota dijo entonces el señor Saavedra que la línea de la frontera estaba señalada por los fuertes militares de Nacimiento, San Carlos, Angeles y Santa Bárbara, situado el primero al poniente del Vergara y los demás al norte del Bío-Bío, y que la manera de civilizar y reducir á los indígenas consistía:

- 1.º En avanzar la línea de la frontera hasta el río Malleco;
- 2.º En la subdivisión y enajenación de los terrenos del Estado comprendidos entre el Malleco y el Bío-Bío; y
- 3.º En la colonización de los terrenos que fueran más á propósito.

Nombrado Saavedra, á fines de ese año, jefe del Ejército de operaciones sobre el territorio araucano, daba cuenta al señor Ministro de Guerra, en Mayo de 1862, que, según las instrucciones recibidas, su acción se había limitado á reconstruir la plaza de Negrete y á construir la fortaleza de Mulchén situada en un punto intermedio entre San Carlos y Santa Bárbara, á cinco leguas al sur de esas plazas.

Y en la memoria de 1863 decía á ese Ministerio que había ocupado los puntos de Angol y Lebu en donde había hecho construir los fuertes respectivos y hecho reconocer además el río Imperial.

Todos estos hechos, como la historia de la ocupación del territorio indígena, evidencian que salvo las enajenaciones ó concesionarios hechas por el Estado, ó en que éste haya intervenido, sólo el Estado puede tener derecho á la mayor parte del territorio que ocupan las actuales provincias de Bío-Bío y Arauco como el que forman las provincias del Malleco y Cautín.

Después de las disposiciones legales citadas se dictaron respectivamente las leyes de 4 de Diciembre de 1866, de 13 de Octubre de 1875, de 9 de Noviembre de 1877 y de 20 de Enero de 1883.

Como algunas de esas leyes introdujeron ciertos cambios en el régimen establecido en esa zona, se han tomado como base para sustentar la doctrina de que los particulares pueden ocupar y disponer á su antojo de la propiedad fiscal, fundados en que en ciertos puntos se ha permitido la libre enajenación ó adquisi-

sición de los terrenos de la antigua frontera araucana. De este modo se han ocupado indebidamente considerables extensiones de terrenos del Estado y se han enajenado después como objeto de lícito comercio. Mas esto no es admisible. Debe tomarse en cuenta que sus actuales detentadores no pueden invocar una posesión que se extienda más allá de la fecha de la ocupación definitiva de la frontera por nuestro ejército; que esa ocupación era incompleta en 1870, la cual vino á terminarse en 1881 con la fundación de Temuco y otros pueblos; que si se aceptara esa posesión, de muy corto tiempo como un modo de haber obtenido su título definitivo de propiedad se colocaría á los detentadores de los terrenos del Estado en esa región en mejores condiciones de los que regularmente poseen suelos en el resto de la República, los cuales sólo con el transcurso del tiempo no más podrán hacer desaparecer los vicios de su primitiva ocupación y que en suma habrían sido por demás inútiles é infructuosas las disposiciones legales dictadas para cautelar los intereses fiscales que no han admitido otras enajenaciones ó adquisiciones de terrenos hechas por particulares que los que constaran de títulos escritos é inscriptos en conformidad á lo en ellas establecido, no como un requisito común del contrato sino como una solemnidad necesaria é indispensable para su validez.

X

«Cree la Comisión que los hechos de que se ha impuesto en el territorio de colonización ó lo que es lo mismo, que el resguardo de los bienes del Estado y la conveniencia de mantener é impulsar el naciente progreso de aquella región, le imponen el deber de proponer á la Honorable Cámara las siguientes indicaciones:

I. Se autorice al Presidente de la República, por el término de un año, para que complete la organización de la Inspección General de Tierras y Colonización, dotándola del siguiente personal:

1.º Del número necesario de ingenieros para que se pueda, sin interrupción, presentar hijuelas anualmente en subasta pública en suficiente número, en una ó más de las provincias de Arauco y Malleco al sur; como así mismo terminar la mensura de hijuelas de colonos y preparar nuevos si fuere necesario;

2.º Del número suficiente de subinspectores, asignando á cada uno para su jurisdicción, más ó menos, un radio de cincuenta kilómetros y el goce de una hijuela de doscientas hectáreas para gastos y demás usos que necesite, concediéndole título de propiedad de esa misma hijuela, cuando hubiere permanecido cinco años en el servicio;

3.º De un abogado encargado de la reivindicación de los terrenos del Estado que fueran detentados por particulares, debiendo este funcionario dar cuenta cada seis meses al Ministerio del ramo del Estado de las gestiones que entablare. Dicho funcionario tendrá las atribuciones de los promotores fiscales y gozará de un sueldo de seis mil pesos anuales.

Contador y otros empleados subalternos seguirán como ahora existen.

Queda suprimido el cargo de defensor de indígenas.

II. Se autorice al Presidente de la República, por

el término de tres años, para reponer por vía de gracia en el goce y posesión de su primitiva hijuela al colono que la hubiere perdido por abandono y la reclamare personalmente, debiendo responder del gravamen que pese sobre él en conformidad á su primitivo contrato.

III. Se autorice al Presidente de la República, por el término de tres años, para conceder hijuelas á las familias de trabajadores chilenos, residentes desde un año á lo menos, en terrenos de colonización ó sus inmediaciones.

Cada miembro de la familia, desde la edad de diez años, se computará en una cuota de diez hectáreas.

El título de propiedad se entregará al jefe de la familia, después de cuatro años de trabajo no interrumpidos en la hijuela.

IV. Se autorice al Presidente de la República, por el término de tres años, para conceder una hijuela de veinte hectáreas de terreno fiscal al indígena que mantenga un hijo en la escuela durante el término de tres años. Su título de propiedad le será entregado cumplido el término del aprendizaje.

El Inspector de Colonización se encargará de divulgar esta disposición en las reducciones de indígenas más próximas á poblaciones.

Santiago, 14 de Octubre de 1893.—*José María Díaz*, Diputado por Ancud, Castro y Quinchao.»

«No aceptando algunas de las opiniones consignadas en el título X del informe, tengo el honor de someter al estudio de la Honorable Cámara las siguientes conclusiones:

1.ª Que se autorice al Presidente de la República, por el término de un año, para que complete la organización de la Inspección General de Tierras y Colonización, dotándola del siguiente personal:

A.—Del número necesario de ingenieros para que se ejecuten las mensuras de los terrenos que anualmente se vendan en subasta pública.

B.—Del número de contratistas de sendas que reclamen estas mensuras.

C.—Del número suficiente de subinspectores, asignando á cada uno, para su jurisdicción, el radio de terreno que le sea determinado por el Inspector General de Tierras y Colonización, y con un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales. Estos empleados cesarán á medida que se vayan vendiendo ó colonizando los terrenos para que han sido creados.

D.—De un abogado encargado de la reivindicación de los terrenos del Estado que hayan sido detentados por particulares, debiendo este funcionario dar cuenta cada seis meses á la Inspección General de Tierras de las gestiones que entablare. Dicho funcionario tendrá las atribuciones de los promotores fiscales y gozará de un sueldo de seis mil pesos anuales.

2.ª Que se autorice al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de quinientos mil pesos en los caminos y puentes que sean necesarios para la mejor venta de los terrenos fiscales de las provincias de Arauco, Malleco, Cautín y Valdivia, y para el desarrollo inmediato de la producción.

3.ª Que se disminuyan las garantías que actualmente se exige á los rematantes de pequeñas hijuelas.

4.ª Que se continúe el ferrocarril de Temuco á

Valdivia como único medio de habilitar á la producción, los terrenos que deben rematarse en 1894, 1895 y 1896.

Considero que la concesión de hijuelas á las familias de trabajadores chilenos, residentes desde un año á lo menos en terrenos de colonización, descansa en principio de desigualdad inaceptable, y tiene muy serios inconvenientes en la práctica.

El solo hecho de que esa concesión fuere acordada por el Congreso, bastaría que todos los trabajadores que residen al sur de Chillán y por esa razón acuden á las provincias fronterizas en la época de las cosechas, se esparciera en los terrenos del Estado, causando serios perjuicios á la agricultura y aumentando de una manera alarmante el desorden propio de esa especie de feria fiscal que vive del derecho del más fuerte, y que perturba y hace hasta imposible la repartición metódica de un territorio en que, por medio de las diversas formas que se han adoptado para el remate público, caben todas las colonizaciones que hasta hoy han dado buen resultado: la de los inmigrantes, la de los grandes propietarios y la de los compradores de pequeñas hijuelas.

Por otro lado, la Comisión carece de datos para poder estimar la magnitud de semejante concesión.

Si alcanzara á 20,000 el número de los habitantes que justificaran la residencia de un año en los terrenos de colonización, se tendría que disponer de 200,000 hectáreas para dar cumplimiento á esa disposición. ¿Y cómo se podría dar cumplimiento sin el destroz completo de esa parte del territorio, cuando se sabe que la pequeña propiedad, así como la grande, no se puede constituir sin la ayuda, y sin algunas otras circunstancias que no sería posible encontrar en todas partes?

Hay, además, en este caso, una consideración de la que no podríamos desentendernos. El individuo que está en aptitud de ser propietario, es decir, que cuenta con los elementos necesarios para cultivar un pedazo de terreno, no puede carecer de lo poco que se necesita para pagar la tercera parte del valor de una pequeña hijuela comprada en remate público, á razón de 5, 10 ó 20 pesos la hectárea.

La emigración de trabajadores chilenos á la Argentina, de que ninguna de las autoridades administrativas del sur nos podría suministrar datos precisos, y que yo considero insignificante, no se remediaría con la colonización de nacionales.

Es evidente que la falta de propiedad rural es la causa de esa emigración; cualesquiera que sea el número de concesiones que ahora hagamos, quedará siempre en el país un gran número de chilenos que por no haber conseguido un lote de terreno, seguirán emigrando.

No considero conveniente la cuarta indicación del informe, porque rechazo de una manera general y absoluta el sistema por el cual se establecen excepciones en favor de los indígenas. Ese sistema, sea que se le juzgue bajo el punto de vista de la constitución de la propiedad indígena, de los protectores y de los estímulos como el propuesto en el informe de la Comisión, es de malas consecuencias, y sólo á él pueda atribuirse el hecho singular de que los araucanos hayan quedado incrustados en el territorio de colonización, conservando sus costumbres primi-



tivas, su lengua y casi todas las preocupaciones de la barbarie.—A. *Subercaseaux*; Diputado de Santiago.

«Acepto el informe, reservándome el derecho de hacer valer las razones que me asisten para discrepar en algunas de las materias á que él se refiere.

Quiero dejar constancia, sin embargo, que hay en mi opinión la necesidad ineludible de invertir las cantidades que sean necesarias para ensanchar la potencia productora de las regiones del sur, como uno de los medios racionales y prácticos de restablecer la circulación metálica y asegurar su estabilidad. — *Eduardo Mac-Clure*, Diputado de Limache.»

5.º De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

La Sociedad de Fomento Fabril se ocupa desde hace tiempo en formar la estadística industrial de la República, de la cual necesita á cada paso en sus estudios sobre la mejor manera de desarrollar ó proteger la industria nacional.

En el presupuesto actual se consulta la suma de 6,000 pesos para remunerar comisionados especiales que se ocupen de este servicio.

Habría, sin embargo, un medio fácil y barato de obtener estos datos en todo el país, y consistiría en encargar á los tasadores que conforme á la ley de municipalidades deben nombrarse anualmente para formar el rol de patentes, que llenaran los formularios que la sociedad ha hecho con ese objeto; y estos datos, que servirían también para apreciar la importancia de cada establecimiento industrial con relación á la patente que debe pagar, llenarían debidamente el objeto que persigue la Sociedad.

Ahora que la Comisión de Hacienda de esta Cámara se ocupa de estudiar algunas reformas á la ley de municipalidades en la parte referente á las contribuciones, sería el momento de que estudiara también la agregación á los artículos 44 y 46 consultada en el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Sustitúyese el último inciso del artículo 44 de la ley de municipalidades por el siguiente:

«Estos mismos tasadores, asociados de un comerciante y de un industrial designado por la Municipalidad, formarán la matrícula para el pago del impuesto de patentes y recogerán los datos estadísticos en conformidad al reglamento dictado por el Presidente de la República.»

Sustitúyese el inciso 2.º del artículo 46 por el siguiente:

«Una copia de este rol y de los formularios estadísticos será remitida por los tasadores al Ministerio del Interior»

Santiago, 28 de Noviembre de 1893.—*Ismael Valdés Valdés.*»

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra antes de la orden del día?

El señor MATHIEU.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MATHIEU.—Solicito preferencia, para después de despachado el proyecto de colación de grados, ó si ya hay preferencias acordadas, para después de éstas, en favor de un proyecto del Ejecutivo, aprobado ya por la otra Cámara, que tiene por objeto dar títulos definitivos de propiedad á los industriales de las provincias de Malleco y Cautín que ocupan terrenos del Fisco y han fundado ahí establecimientos de industria. Mi petición se extiende á la ejecución de todo trámite.

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión la indicación del señor Diputado.

¿Algún señor Diputado pide la palabra?

Ofrezco la palabra.

En votación; si no se exige votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor TOCORNAL (don Juan E.).—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede hacer uso de ella el honorable Diputado de Yungay.

El señor TOCORNAL (don Juan E.).—La pedía sólo para hacer indicación en el sentido de que, á continuación de los pequeños proyectos en tabla, que tienen preferencia en la sesión de hoy, se discuta uno relativo á concesiones generales á los que deseen explotar terrenos carboníferos en el sur.

El señor ZEGERS (Presidente).—La Cámara ha oído la indicación del señor Diputado.

En discusión.

Ofrezco la palabra.

Si no se pide la palabra ni se exige votación, daré por aprobada la preferencia.

Aprobada.

El señor ROBINET.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—Con muy mala fortuna hice ayer indicación para que la Cámara acordase discutir en la sesión del viernes próximo un proyecto que autoriza el uso de las aguas de los canales de regadío como fuerza motriz.

El alto interés público que en mi concepto envuelve este negocio me induce á pedir nuevamente á mis honorables colegas que tengan á bien acordar discutirlo, con ó sin informe, inmediatamente después del proyecto sobre colación de grados.

El señor BANNEN.—Debo observar á la Cámara que con motivo de la indicación análoga hecha ayer por mi honorable colega, cité ayer mismo á la Comisión de Constitución para tratar de ese negocio. Hoy la Comisión se ha reunido, y ha empezado el estudio de los dos proyectos—no uno, como dice el señor Diputado—de los dos proyectos que se refieren al uso de las aguas de regadío como fuerza motriz. Estos proyectos presentan alguna gravedad por cuanto vienen á reformar una parte del Código Civil. Los antecedentes que sobre ellos existen en Comisión son numerosos; hay informes muy extensos de sociedades industriales, de la de Agricultura, de la de Fomento Fabril, en que se dilucida la cuestión por personas interesadas directamente en ella. No ha sido posible imponerse de esos documentos; la Comi

sión ha encargado su revisión á uno de sus miembros.

Yo no creo que el informe pueda venir pronto; el asunto es, lo repito, digno de detenido estudio, y me parece que la Cámara haría bien esperando el informe para entrar á la discusión de este negocio.

El señor ROBINET.—Yo no ignoraba que había dos proyectos sobre la materia, uno de nuestro honorable Presidente y el otro del señor Barros Luco. Me refería al primero, que encierra el mismo propósito que el segundo, y lo excluye. También es cierto que se van á modificar con él algunas disposiciones del Código Civil; pero no estoy de acuerdo con mi honorable colega el señor Bannen en creer que se trata de dificultades arduas é invencibles. Por el contrario, me parece que será muy fácil salvar todos los inconvenientes que se insinúan, pues espero que tendremos la fortuna de que nuestro honorable Presidente se encuentre en la discusión y él, como autor de uno de los proyectos, nos podrá dar muchas luces sobre esta cuestión.

Por esta razón insisto en mi indicación.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Por muy buena que parezca la idea de ese proyecto—yo la creo así—hay conveniencia en proceder á su discusión previo informe de la comisión encargada de su estudio. No se debe perder de vista que el proyecto, al favorecer las industrias fabriles, puede perjudicar á la industria agrícola si no se consultan en él todas las medidas que tiendan á evitar el abuso, es decir, el uso clandestino de las aguas.

A causa del doble aspecto que presenta esta cuestión, creo, como el honorable señor Bannen, que sería conveniente que la Cámara no se ocupara en la discusión de ella hasta que no tenga el informe de la Comisión que ilustrará considerablemente el debate.

Es natural, señor Presidente, que ya que se impone á los dueños de las aguas la obligación de conceder su uso para establecimientos industriales, se adopten todas las medidas que sea posible para salvaguardar su derecho de los peligros á que queda expuesto, pues no sería raro que se abusara de la concesión y se empleara el agua en usos agrícolas.

El señor ZEGERS (Presidente).—Yo me inclino á que la Cámara proceda á la discusión de este negocio previo informe de Comisión.

Recuerdo, sin embargo, que el primer proyecto fué presentado el año 85. Ha pasado ocho años en Comisión; ya sería tiempo de que viniese el informe.

La indicación del honorable Diputado de Copiapó no se opone á que la Cámara devuelva el proyecto á la Comisión si así lo considera oportuno. Por regla general es muy prudente, muy justo discutir todo negocio con informe; cuando éste se demora ocho años, permitido es proceder sin él.

El señor RISOPATRÓN.—Ya que nuestro honorable Presidente ha recordado que hace ocho años que este proyecto está en Comisión, creo de mi deber hacer también presente que, durante esos ocho años, las opiniones no se han uniformado, á pesar de que se han ocupado de él, en muchas ocasiones, las corporaciones científicas ó industriales de Chile, interesadas en la cuestión. Esta cuestión se ha promovido varias veces en el seno de la Sociedad de Fomento

Fabril y en la Sociedad Nacional de Agricultura. Por su parte, los accionistas de la Sociedad del Canal de Maipo también se han reunido con el objeto de estudiar este mismo asunto.....

El señor ROBINET.—Esos son los enemigos del proyecto.

El señor RISOPATRÓN.—Sin duda hay enemigos y hay amigos de la idea contenida en el proyecto, en el sentido de impugnadores ó sostenedores de él. Pero no creo que sea permitido emplear esta palabra *enemigos* como un reproche, porque no acepto esta calificación respecto de los impugnadores de un proyecto que no ha sido aún suficientemente estudiado y que es bastante grave, como que viene á reformar nuestro Código Civil.

Se trata en el proyecto nada menos que de imponer una limitación al derecho de propiedad de los agricultores en algo que es para ellos tan importante: el riego de sus fundos. Es natural que los que tienen intereses agrícolas se sientan alarmados.

Se dice que el proyecto ha dormido ocho años en la Comisión. Esto no es exacto, señor Presidente. En ese tiempo él ha sido estudiado por personas perfectamente bien intencionadas á su respecto, y precisamente con motivo de las discusiones que sobre él ha habido, la Sociedad del Canal de Maipo tomó la determinación de ofrecer al público industrial una cantidad de caídas de agua á un precio ínfimo, sin que hasta hoy nadie se haya acercado á aprovecharse de las ventajas ofrecidas.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voy á hacer una rectificación á Su Señoría si me lo permite.

Como director de la Sociedad del Canal de Maipo, sé lo que ha pasado á este respecto. Se tomó el acuerdo de permitir el uso de las aguas del canal como fuerza motriz en condiciones muy favorables para los industriales. Muchas personas se han presentado solicitando el uso de las aguas, pero no se les ha podido conceder mientras no se concluyan ciertas obras que se están ejecutando con el fin de impedir el robo de agua. Una vez concluidas esas obras, que podrán estar terminadas tal vez en ocho ó diez días más, se permitirá el uso de las aguas por una retribución verdaderamente insignificante.

El señor RISOPATRÓN.—Me alegro mucho de la interrupción que me ha hecho el honorable Diputado de Linares, señor Presidente, porque ella viene á manifestar que la cuestión de proporcionar las aguas corrientes á los industriales no es tan difícil como parece ni hay necesidad de modificar por ella nuestro Código Civil. La cuestión es apreciada con muy diversas opiniones por los industriales agrícolas y por los industriales propiamente dichos, cuyos intereses están en pugna en esta materia. Vale, pues, la pena de que la Comisión dedique á su estudio algunas sesiones y que el proyecto llegue á la Cámara perfectamente preparado.

Yo no tengo interés alguno en oponerme al proyecto. Me mueve á hacer estas observaciones una cuestión técnica y nada más; el deseo de que no se vaya á dar una ley que signifique una reforma del Código Civil sin estudiarla debidamente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Deseando no prolongar este incidente, no haré ninguna observa-

ción tocante al fondo del proyecto; me reservo para el momento de su discusión.

El señor ROBINET.—Yo comprendo perfectamente, señor Presidente, que la oposición del honorable Diputado de Mulchén es técnica y nada más; pero menester es recordar que la oposición de Su Señoría es también muy perseverante.

He celebrado mucho la rectificación que ha hecho al honorable Diputado el señor Diputado de Linares, en lo que toca á las franquicias ofrecidas por la Sociedad del Canal de Maipo á los industriales que quisiesen aprovechar la fuerza motriz de las aguas de aquel canal. Esto viene á probar la urgencia que hay en que se apruebe un proyecto que tienda á hacer generales y obligatorios en todo el país beneficios como el que ofrece el Canal de Maipo.

El señor RISOPATRON.—El honorable Diputado de Copiapó me obliga á tomar de nuevo la palabra.

Ha dicho Su Señoría que yo he sido perseverante en mi oposición al proyecto. No veo cuándo he podido oponerme á él. Recuerdo que en una ocasión la Sociedad Nacional de Agricultura me hizo el honor de pedirme informes sobre esta materia, y que nosotros, es decir, yo y los compañeros de la Comisión, dimos nuestro informe en muy breve tiempo. Desde entonces no he vuelto á abrir los labios para hacer oposición al proyecto, en ninguna corporación ni de manera alguna.

El señor ROBINET.—En la Cámara, Su Señoría se ha opuesto repetidas veces á que se trate el proyecto.

El señor RISOPATRON.—No me he opuesto nunca.

El señor ROBINET.—Por lo menos diez veces.

El señor RISOPATRON.—Siempre que se ha tratado de esta cuestión he guardado un prudente silencio. El honorable Diputado de Copiapó me hace, pues, un reproche injusto que no quiero en manera alguna aceptar.

También ha dicho Su Señoría que en la interrupción del honorable Diputado de Linares había una rectificación de algo que yo afirmaba. Se equivoca Su Señoría: El honorable Diputado de Linares no ha hecho más que confirmar lo que yo decía, y he sido el primero en celebrar la interrupción por cuanto ella prueba que, sin necesidad de reformar el Código Civil, fácilmente pueden ponerse de acuerdo los canalistas con los industriales.

Quedan, pues, en pie las observaciones que he hecho.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación que ha hecho el señor Diputado de Copiapó para que, una vez terminada la discusión del proyecto sobre colación de grados, y la de otros para los cuales se ha acordado preferencia, se discuta, con ó sin informe de la Comisión, el proyecto sobre uso de las aguas de los canales de regadío como fuerza motriz.

*La indicación fué aprobada por 28 votos contra 10, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.*

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra antes de la orden del día?

Ofrezco la palabra.

Terminada la primera hora.

Entrando en la orden del día, corresponde discutir un proyecto sobre clasificación de los departamentos de la provincia de Tarapacá para los efectos del cobro de patentes.

En discusión el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Para el pago del impuesto de patentes en conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 22 de Diciembre de 1866, el departamento de Tarapacá pertenecerá al primer orden de los expresados en dicho artículo y el de Pisagua al segundo.

Con el mismo objeto y en conformidad al inciso 7.º del expresado artículo, pertenecerá á la primera categoría el puerto de Iquique y á la segunda el de Pisagua.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Como consta este proyecto de un solo artículo, la discusión será general y particular á la vez, si no hay oposición.

Así se hará.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si no se hiciera observaciones ni se exigiere votación, daré el proyecto por aprobado.

Aprobado.

*En la misma forma que el anterior se aprobó el siguiente proyecto, relativo á aumentar la planta de empleados del Tribunal de Cuentas.*

PROYECTO DE LEY:

«Art. 1.º Sepáranse las funciones de secretario de las de relator de la Corte de Cuentas, y se crea el empleo de relator y abogado de esa Corte con un sueldo anual de tres mil pesos.

Art. 2.º Cada uno de los tres juzgados de primera instancia del Tribunal de Cuentas tendrá un oficial de fe pública que actuará como secretario y tendrá el sueldo de mil doscientos pesos al año.

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión el proyecto que concede un suplemento al presupuesto de Relaciones Exteriores.

El señor SECRETARIO.—Dice el proyecto:

«Artículo único.—Concédese un suplemento de setenta mil pesos al ítem 7 de la partida 5.ª del presupuesto de Colonización para costear la apertura de sendas en las montañas rematadas y para devolver á los subastadores de terrenos fiscales, siempre que no fuere posible entregarles sus predios respectivos, los vales que hubieren pagado como parte de su precio.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusión será general y particular, si no hay oposición.

Acordado.

El señor ROMERO.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Tiene la palabra el señor Diputado de Angol.

El señor ROMERO.—Desearía oír alguna explicación del señor Ministro de Colonización sobre la irregularidad que envuelve esta petición de fondos

para abrir sendas en hijuelas ya subastadas. Lo corriente es que las sendas estén hechas antes de la entrega, puesto que ellas deslindan las propiedades y sirven para determinar la superficie.

El señor BLANCO (Ministro de Colonización).—Voy á satisfacer al honorable Diputado. Los setenta mil pesos que consulta el ítem en discusión serán invertidos, no como impropriadamente lo expresa el ítem, sino que en la apertura de sendas en los terrenos que debían subastarse en el mes de Marzo próximo; y también, y muy principalmente, en la devolución de las cantidades adelantadas por aquellos subastadores que en los remates anteriores hubieren hecho depósitos y después hubieran encontrado dificultades para entrar en posesión de sus hijuelas. Tanto en el remate de Junio del 92 como en el del presente año, han ocurrido casos como el que dejo expuesto.

Todos esos remates que obtuvieron la adjudicación de varias hijuelas, y no han podido entrar en posesión de sus predios, tienen indudablemente derecho á que se les devuelva el dinero que adelantaron. Estas devoluciones dan un total de 52,257 pesos 34 centavos.

En cuanto á la pregunta del honorable Diputado de Angol acerca de cómo es que se van á abrir sendas en terrenos ya rematados, la explicación es muy sencilla. La redacción del ítem obedece á una teoría legal sustentada en el Honorable Senado con relación á los presupuestos, teoría que establece que no se puede variar la redacción de un ítem al pedirse para él algún aumento.

En el ítem aprobado en la ley de presupuestos del 93 aparece la cantidad que él consulta, destinada á la apertura de sendas en los terrenos que en el presente año se han subastado. Hoy, al suplementarse, no ha sido posible variar su glosa. De aquí nace la circunstancia sólo aparente y no real de que parezca que el dinero de este suplemento se va á aplicar á un objeto á que en verdad no será destinado. La suma que hoy se solicita se empleará, como he dicho, en la devolución de los anticipos que he indicado y unos cinco ó seis mil pesos en la apertura de sendas y demarcación de los predios que entrarán en el remate del año venidero.

Tiene, pues, razón la observación del honorable Diputado; pero debo repetir que, tratándose de un ítem que ya figura como ley de la República, no ha estado en manos del Gobierno cambiar su redacción al pedir se le acuerde un suplemento.

Esperando que estas explicaciones habrán satisfecho al honorable Diputado, dejo la palabra, señor Presidente.

El señor ROMERO.—Tenía conocimiento de los hechos que ha expresado el señor Ministro; sabía que por no haberse podido entregar ciertas hijuelas, se hacía necesario devolver á los respectivos rematantes las cantidades pagadas. Pero debo hacer una rectificación al señor Ministro.

La glosa del ítem está bien hecha, y la suma que se destina á sendas no servirá para los terrenos que deben subastarse en Marzo sino para las hijuelas rematadas este año y entregadas ya.

Esta irregularidad procede de que no se hacen los planos convenientemente, y las líneas trazadas en el

papel no corresponden á los deslindes exactos del terreno. De ahí que sea preciso rectificar las sendas, ó abrirlas después de la entrega de las hijuelas. Sobre esta irregularidad yo llamo la atención del señor Ministro.

De manera que no es perfectamente exacto lo que decía el señor Ministro: la suma que se solicita en realidad no se destinará á la apertura de las futuras sendas que deban practicarse en aquellos terrenos, sino á la conclusión y rectificación de las actuales y de las que han debido abrirse para cumplir con las prescripciones legales.

El señor SUBERCASEAUX.—El hecho de que se pide dinero para la ejecución de sendas en los terrenos ya rematados, no tiene nada de particular y se impone por la naturaleza de las mensuras que se hacen en el sur.

Se trata de inmensas extensiones de terrenos, que han sido bien medidos, sin duda alguna, pero á los que no puede faltar cierto número de rectificaciones exigidas por los rematantes y por el curso muchas veces irregular de los ríos.

Y para darme á entender con un caso práctico, voy á contar lo que me aconteció á mí mismo en la recepción de una de esas propiedades.

Mi encargado, con ó sin razón, objetó al ingeniero la cabida de una de esas porciones irregulares de terrenos que están perfilados por los ríos.

El ingeniero, que tenía la obligación de hacer la entrega con la mayor escrupulosidad posible, ordenó que se hiciera una senda según la misma dirección irregular del río. Una vez que este trabajo haya sido hecho, la rectificación no ofrecerá el menor inconveniente.

Esto no necesita más explicaciones; pero todavía hay una consideración que explica hasta la saciedad la glosa que ha objetado el señor Romero.

En el sur, donde existen ingenieros muy competentes y perfectamente bien vigilados, no se hacen mensuras en campiñas abiertas, donde el teodolito y la cadena pueden obrar con facilidad. Esas mensuras se hacen en bosques impenetrables, que tienen que abrir los *senderos* antes de que al ingeniero le sea posible llevar sus medidas para proceder matemáticamente.

¿Qué tiene de extraño una equivocación en estas condiciones?

Pues para hacer estas rectificaciones, como para perfilar corrientes de curso sumamente irregular, es que se ha hecho muy bien en pedir dinero para hacer sendas en los terrenos ya rematados.

No debe olvidar la Honorable Cámara que se trata de trabajos hechos muy á la ligera, como que medir é hijealar doscientas mil hectáreas, en una temporada de verano, por unos cuatro ó cinco ingenieros, no es cosa que pueda ser sospechada de perfecta.

El señor BLANCO (Ministro de Colonización).—El honorable Diputado de Angol ha creído necesario rectificar mis palabras sobre esta materia, y llamaba la atención de la Cámara á la circunstancia de que se pedían fondos para abrir sendas en terrenos ya vendidos.

Por mi parte afirmo nuevamente que una parte de los fondos sobrantes del ítem se invertirá en la apertura de sendas é hijuelaciones en los terrenos que se

enajenarán próximamente y al mismo tiempo en rectificar trabajos de esta clase ya hechos, para evitar las cuestiones y dificultades que se suscitan. El Inspector de Tierras y Colonización, en nota de fecha no posterior al 15 de Octubre, representaba la necesidad de atender pronto á este trabajo.

El honorable Diputado de Angol recordaba á este propósito que los trabajos de hijuelación se hacen un tanto al ojo y que esto origina cuestiones. Yo ignoro el procedimiento técnico empleado en esta operación por los ingenieros encargados de ella; pero me inclino á creer que no ha de ser tan defectuoso, ni tan deficiente, cuando se encuentra en uso desde hace tiempo atrás, sin que haya merecido observaciones á los ingenieros, á quienes debo suponer enteramente al cabo de todas sus ventajas é inconvenientes.

Puede que haya algún procedimiento más adecuado que por mi parte no tendría inconveniente en aceptar; pero, entre tanto, debo confiar en los conocimientos y seriedad de los empleados que hoy tienen á su cargo ese trabajo.

El señor ROMERO.—Yo no podría tampoco indicar, ni es mi papel hacerlo, qué procedimiento debería adoptarse en lugar del existente; pero tengo el derecho de pedir que se dé cumplimiento á lo que disponen las leyes que rigen en esta materia.

Las leyes de 1865 y 1874 establecen que después de hijuelados y medidos los terrenos y radicados los indígenas, se pongan en remate los terrenos no ocupados por éstos.

Hay una comisión topográfica encargada de la hijuelación y los trabajos que permiten á los interesados conocer previamente los terrenos que van á rematar.

Si esta operación no se efectúa, si de este modo los rematantes resultan comprando terrenos que no conocen y se suscitan dificultades y cuestiones, la culpa es del Gobierno que no cumple con lo que disponen las leyes del caso ni con las obligaciones que se ha impuesto en los remates verificados.

El señor SUBERCASEAUX.—Voy á hacer sólo una ligera observación al señor Diputado.

Si se tratase de operar sobre terrenos llanos la cosa sería muy sencilla, pero á pesar de que los ingenieros que efectúan estos trabajos son muy competentes y experimentados, como no operan sino en terrenos cubiertos en su mayor parte de bosques impenetrables, creo que en muchos casos no podrán sino limitarse á indicar con la brújula el punto de partida á los senderos, esto es, á las personas que proceden á abrir el camino en la montaña, á veces en extensión de cinco, seis ó diez leguas. Como es natural, éstos suelen errar la dirección, y entonces hay necesidad á reclamo de los rematantes, de rectificar el trabajo hecho. Estos reclamos y estas rectificaciones no son, pues, extrañas; por el contrario, son muy naturales, porque es indispensable que se salve el error que antes se cometió. Yo mismo he tenido que pedir rectificaciones de este género, y creo que el señor Diputado por Angol va á necesitar pronto hacer otro tanto.

El señor BLANCO (Ministro de Colonización).—  
S. E. DE D.

Su Señoría ha concretado un tanto ahora sus observaciones.

Parece que Su Señoría cree que no se cumple con las leyes respectivas en orden á la mensura, hijuelación y radicación de los terrenos de los indígenas.

Puede estar cierto el honorable Diputado de que el Gobierno se esfuerza en proceder en esta materia en estricto acuerdo con las disposiciones legales y que está resuelto á ser inflexible en ello; y parece indicar que no se procede con desacierto la circunstancia de que, habiéndose subastado en el último remate terrenos por valor de tres millones y medio de pesos, sólo ha habido que devolver treinta mil pesos, más ó menos, por hijuelas que no se ha podido entregar á los interesados. Esto prueba que los reclamos son relativamente muy escasos.

Puede ser muy bien que en algunos casos se haya cometido algunos errores, consecuencia de la falibilidad humana, á la que todos estamos expuestos; pero no por esto se puede dudar de la competencia y buen proceder de empleados que el Gobierno cree perfectamente dispuestos á cumplir con sus deberes.

Debe recordar la Cámara que al frente de esos empleados se encuentra don Teodoro Schmidt, caballero lleno de méritos, que por sus servicios prestados al país en el puesto que desempeña ha comprometido la gratitud nacional.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto.

Aprobado.

En discusión general el proyecto que crea un juzgado de letras en Magallanes dependiente de la Corte de Valparaíso.

El señor SECRETARIO.—El proyecto dice así: «Art. 1.º Créase un Juzgado de Letras en el territorio de Magallanes, con asiento en Punta Arenas y dependiente de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

Art. 2.º El juzgado será compuesto del siguiente personal, con los sueldos que se expresan:

Un juez letrado, con cinco mil pesos anuales;

Un secretario, con mil ochocientos pesos anuales, y

Un portero, con cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 3.º La jubilación del juez se regirá por lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 11 de Enero de 1883.»

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobado el proyecto en general.

Aprobado.

Si la Cámara no tiene inconveniente, entraremos á su discusión particular.

Acordado.

En discusión particular el proyecto.

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo 1.º;  
47-48

«Créase un juzgado de letras en el territorio de Magallanes, con asiento en Punta Arenas y dependiente de la Corte de Apelaciones de Valparaíso.»

*Se dió por aprobado tácitamente y sin debate.*

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión el artículo 2.º

El señor SECRETARIO.—Dice el artículo:

«El juzgado será compuesto del siguiente personal:

Un juez letrado, con cinco mil pesos anuales;

Un secretario, con mil ochocientos pesos anuales; y

Un portero, con cuatrocientos ochenta pesos anuales.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Propongo una pequeña modificación en la redacción de este artículo. Propongo que se diga: «con los siguientes sueldos anuales» en vez de «con los sueldos que se expresan.» Los pesos no son anuales sino los sueldos.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado el artículo con esta modificación.*

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión el artículo 3.º

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«La jubilación del juez se regirá por lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 11 de Enero de 1893.»

*Se dió por aprobado sin modificación ni debate.*

El señor ZEGERS (Presidente).—Queda terminada la discusión de este proyecto.

Pido el asentimiento de la Cámara para enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Así se hará.

En discusión general el proyecto relativo á terrenos carboníferos.

El señor SECRETARIO.—Dice así el proyecto:

«Honorable Cámara:

El proyecto de la Comisión de Gobierno que exime del pago de patente á dos mil hectáreas de terrenos carboníferos en el territorio de Magallanes, tiene el laudable objeto de fomentar ó estimular la explotación de minas de carbón en aquel territorio.

Las disposiciones no consultan, sin embargo, con eficacia ese propósito, y se desvían del carácter de generalidad que es conveniente revistan las leyes.

La explotación de las minas, estimulada en otro tiempo por el denuncio que no se trabajaban, lo está hoy con el pago de una patente.

La Comisión propone que durante quince años dos mil hectáreas queden libres de patentes si el dueño de ellas invierte la suma de veinte mil pesos. Esta disposición importa eximir del pago de ciento cincuenta mil pesos á la persona que invierta veinte mil en beneficio propio.

Parece evidente que, lejos de estimularse, se debilita el interés de trabajar esas dos mil hectáreas.

El dueño se hallaría dentro de las leyes comunes en la alternativa de pagar diez mil pesos anuales ó de perder la propiedad. Eximiéndolo del pago, ó reduciendo ese pago casi totalmente, se suprime el estímulo del trabajo y se aleja quizás la época en que esos terrenos hubieren de trabajarse si se les dejara en la condición que establecen las leyes comunes.

Por otra parte, el proyecto no importa sino una gracia de ciento treinta mil pesos en favor de persona determinada, que no han comprometido la gratitud nacional, y esta circunstancia le da el carácter de

favor sin causa. Si la exención de patente se considerara favorable al desarrollo de la industria carbonífera, convendría establecerla en términos generales y extenderla á los territorios que se encuentran en condiciones análogas.

Por estas consideraciones y para que se discuta conjuntamente con el proyecto de la Comisión de Gobierno, tengo el honor de proponer el siguiente

#### PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Las minas de carbón de piedra ubicadas en el territorio de Magallanes ó en la provincia de Chiloé, que se pongan en explotación antes del 1.º de Enero de 1897, quedarán exentas del pago de patente por el término de quince años, contados desde que comience la explotación.

Art. 2.º La exención se extenderá á toda la propiedad minera que se explota y no exceda de dos mil hectáreas.

Art. 3.º Se entenderá que se halla en explotación la propiedad que produzca quinientas ó más toneladas de carbón al año.—*Julio Zegers.*»

El señor ZEGERS (Presidente).—En discusión general el proyecto.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

El señor TOCORNAL.—Desearía saber cuánto es el valor de la patente por hectárea.

El señor ZEGERS (Presidente).—Cinco pesos, me parece, honorable Diputado; de modo que el valor de la patente de las dos mil hectáreas exceptuadas sube á diez mil pesos.

El señor TOCORNAL.—El arrendamiento que cobra el Estado por hectárea me parece que es de tres centavos.

Yo no creo que el proyecto que se ha leído tenga la importancia que se le da. Si el interés del Fisco está en fomentar la producción carbonífera, y lo que el Fisco pierde es sólo tres centavos por hectárea, creo que lo que se va á dejar de percibir por este proyecto no pasa de unos sesenta pesos.

El señor ROMERO.—Son cinco pesos por hectárea, honorable Diputado.

El señor TOCORNAL.—Me refiero al arrendamiento, no á la patente.

El señor MONTT (don Enrique).—Desearía saber, señor Presidente, en qué estado se encuentra el proyecto formulado con motivo de la solicitud del señor Gana.

El señor ZEGERS (Presidente).—Se encuentra en el Senado, honorable Diputado. Se le remitió aprobado por esta Cámara.

El señor MONTT (don Enrique).—El proyecto que discutimos es más amplio que el que está en el Senado. Comprende á ese proyecto y tiende á favorecer de igual manera á todos los industriales que exploten pertenencias carboníferas antes del 1.º de Enero de 1897.

Yo creo que el señor Presidente ha tenido razón para considerar más equitativa y más conveniente una concesión general como la que nos propone, en vez de la concesión particular aprobada.

La Comisión que informó el proyecto no propuso una ley general, porque no ha notado iniciativa en favor de la industria carbonífera, ni había otra soli-

cidad análoga á la que originó la concesión ya aprobada por esta Cámara.

En estas condiciones bastaba una ley especial, una concesión para persona determina la y no se presentaba la necesidad de hacer esa concesión con carácter de común para todos los ciudadanos.

El señor Presidente cree, por el contrario, mejor una ley general; y yo no le negaré mi voto por más que piense que, aprobado este proyecto, quedará sin efecto alguno la concesión ya acordada.

El señor ZEGERS (Presidente).—Yo no creo que este proyecto deje sin efecto el anterior. Lo único que hace es conceder á todos lo que se ha concedido á uno.

El señor CRISTI.—Examinando este proyecto, encuentro, señor Presidente, que tal vez puede prestarse á una interpretación inconveniente.

El artículo 1.º del proyecto establece que los mantos carboníferos que se pongan en explotación antes del 1.º de Enero del 97, quedarán exentos del pago de patente durante quince años. En consecuencia, me parece que podría ocurrir que, negociantes de mala fe, hicieran denuncias tan sólo para asegurar la exención del pago de patente y con el propósito de transferirlas á industriales que más tarde entraran en arreglos con ellos. Llegado el 1.º de Enero de 1897, devolverían al Estado sus pertenencias, si hasta entonces no se habían realizado sus esperanzas de especulación.

La Comisión de Gobierno no tuvo inconveniente para prestar su aprobación al proyecto acordado en favor del señor Gana, porque vió ahí un propósito serio y manifiesto de establecer la explotación de los terrenos carboníferos. Pero aquí, sin antecedentes de ninguna clase, corremos el riesgo de entregar á comerciantes y especuladores de mala ley, y á título gratuito, terrenos que sólo el 1.º de Enero del 97 pueden entrar á ser explotados, ó que bien pueden no serlo nunca.

Como este proyecto ha sido elaborado por el señor Presidente, he formulado estas observaciones por si acaso á Su Señoría pudieran parecerles aceptables.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—He pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una observación al honorable señor Cristi.

Creo que es indudable que el individuo que denuncia un terreno carbonífero no por eso queda dueño de la superficie del terreno bajo el cual se encuentra la mina. Esto es lo que pasa en todo denuncia de minas: el denunciante se hace dueño de la mina, de la parte subterránea, pero no de la superficie; de tal modo que no puede, por ejemplo, dedicar el terreno superficial á una explotación agrícola.

El arrendatario de la superficie, que la explota como agricultor, y el dueño de la mina, que trabaja los yacimientos subterráneos, pueden, pues, coexistir perfectamente.

Este es el sentido que yo, por mi parte, atribuyo al proyecto; y creo que no ha estado en el ánimo de su autor, ni en el de la Cámara darle otro.

El señor ROMERO.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Concédame un momento el señor Diputado. Necesito dar algunas explicaciones.

Yo no he presentado el proyecto sino en vista de

un informe de la Comisión de Gobierno, suscripto por el honorable Diputado de la Ligua. Ese informe aconsejaba á la Cámara que concediese á una persona determinada dos mil hectáreas de terrenos carboníferos, eximiéndolas del pago de patente.

¿Había inconvenientes para hacer eso? Si los había, ellos existían fuese uno ó fuesen muchos los favorecidos con la concesión. Por mi parte, no me preocupé de si tales inconvenientes existían ó no. Deferré, en este punto, á la opinión de los señores Diputados informantes.

Yo he estudiado solamente otro punto. Una Comisión competente ha opinado que debían darse á un individuo determinado ciertas ventajas. Yo he creído que debe concederse á todos lo que se juzga lícito conceder á uno. Esta es la base del proyecto.

La Cámara ha tenido á bien aceptar la opinión de la Comisión informante; ha aprobado la concesión particular. ¿Por qué no habría de aprobarla también para todas las personas que se hallen en idéntica ó en mejor condición?

Se dice: la Cámara ha otorgado la concesión á una persona que tiene trabajos serios y que da garantías de que la aprovechará. Yo no he visto garantía alguna de aquel concesionario.

Y, en cambio, el proyecto en debate exige una garantía seria, sólida y provechosa: exige que los mantos carboníferos exentos de la patente sean explotados. Si no hay explotación, el favor de la ley desaparece.

Esta base del proyecto es acertada, porque no es prudente otorgar concesiones sin exigir garantía; y la garantía mejor no es la pecuniaria, sino la seguridad de que habrá explotación.

Por lo demás, se entiende que se explotan aquellos yacimientos que producen carbón, y las minas que no lo producen, no se entienden, para este efecto, explotadas ni la ley las ampara. Me parece que esta es la base que conviene asegurar.

Creo que vale la pena de ensayar ese procedimiento. Es tanta la importancia de la explotación de yacimientos carboníferos, significa tantos estímulos para la industria y el progreso del país, que no he vacilado en apoderarme, por decirlo así, de la idea de la Comisión de Gobierno.

Porque, ya lo he dicho, abundo en el mismo propósito de la Comisión y considero que ese propósito es en alto grado conveniente; y tanto lo es, á mi juicio, que pido á la Cámara que, en vez de restringirlo á una sola persona, lo extienda á todos los habitantes del país.

Puede haber personas emprendedoras que, sabiendo que en nuestras regiones australes hay mantos de carbón, y á mi juicio los hay, hagan esfuerzos para explotarlos. Este sería un gran beneficio para la nación, y por lo mismo, es justo favorecer esos esfuerzos, durante los primeros tiempos, con facilidades como la que consulta el proyecto.

No tengo más que decir en apoyo de este proyecto.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado de Angol.

El señor ROMERO.—La pedía, señor Presidente, para formular una sola observación.

Al hacer la concesión que este proyecto consulta, lo único que se persigue es impedir que otras personas

que no sean los concesionarios denuncien terrenos dentro de la concesión para dedicarlos al pastoreo del ganado ó á explotaciones agrícolas.

En esta forma entiendo yo el proyecto y le daré mi voto afirmativo.

El señor CRISTL.—Yo creo no merecer un cargo que, por lo demás, no se me ha hecho tampoco expresamente, pero que podría deducirse de algo de lo que ha expuesto el señor Presidente.

Cuando he dicho lo que la Cámara me ha oído hace un instante, he sido consecuente hoy con lo que sostuve al firmar el informe de este proyecto. Creo que la explotación de mantos carboníferos es conveniente en cualquiera parte del país, y mucho más todavía en Magallanes, donde, según parece evidenciado, existen yacimientos tan considerables que pueden servir de base á una industria de gran desarrollo y porvenir.

Pero mis observaciones no se refieren á eso, ni á la idea de hacer libre la explotación del carbón. Se refieren sólo al inconveniente de fijar una fecha como inicial, el 1.º de Enero de 1897. Creía y sigo creyendo que, si se pusiera una fecha inicial más próxima, podrían evitarse muchos de los inconvenientes que he anunciado.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Me permite el señor Diputado?

El señor CRISTL.—Con mucho gusto, señor.

El señor ZEGERS (Presidente).—La fecha, el plazo de la ley es, á mi juicio, indispensable para dar tiempo, á fin de que ocurran los capitales necesarios y se hagan los estudios y cálculos del caso.

Pero, vista la opinión manifestada por el señor Diputado, creo que la prudencia nos aconseja agregar al proyecto una disposición, que sería materia de la discusión particular. Se diría: no se puede hacer uso de los terrenos concedidos para otro objeto que para la explotación.

El señor CRISTL.—Perfectamente, señor.

El señor ZEGERS (Presidente).—Lo ve, Su Señoría; con buen propósito todas las dificultades se resuelven. Por lo demás, yo celebro se hagan observaciones porque aclaran, precisan ó mejoran las leyes.

El señor RISOPATRON.—Me parece, por la discusión producida, que he oído atentamente, que el proyecto en debate no tiene un gran carácter de urgencia, porque él viene á recaer sobre concesiones generales é indeterminadas, no sobre una solicitud particular especialmente considerada.

Es un hecho sabido ya por todos que en las regiones australes hay grandes yacimientos de carbón; pero se ignora todavía las condiciones de su posible explotación como industria á firme.

La concesión hecha á un particular tendrá, pues, esta ventaja: ella significaría ya una serie metódica de estudios, tendría una base y sobre ella podría recaer, con toda certidumbre, un proyecto de ley.

Al día siguiente de descubrirse un manto carbonífero, su descubridor encontraría capitales suficientes con que explotar la industria, empezando también desde ese momento el beneficio del Estado de cinco pesos por cada hectárea de terreno carbonífero que pida el denunciante del yacimiento. Pero, dados los términos de esta concesión general que se establece en el proyecto en debate, ¿cuál va á ser la utilidad que reporte el Estado? Ninguna; obtendría sólo per-

juicios, pues se ataría las manos para poder entregar á otras industrias el uso de dichos terrenos.

El señor ROBINET.—Yo diviso claramente lo que el honorable Diputado por Mulchén no puede encontrar en el proyecto en debate. Dice Su Señoría que el Estado no reportaría beneficio directo alguno con la concesión que establece el proyecto en debate; yo, por el contrario, creo que tendrá beneficios incalculables, no precisamente en que la concesión sea hecha á un solo individuo, sino á todos los ciudadanos del país, por cuanto de esta manera se establecerá una verdadera industria, los capitales tendrán mayor movimiento, la vida comercial y la riqueza del país se acrecentarán.

Producido este movimiento de la industria carbonífera en el país, podría muy bien el Estado establecer un impuesto de explotación ó de importación; ya ve Su Señoría cuál sería el beneficio directo del Estado...

El señor JORDAN.—Fuera de lo que ganaría el país.

El señor ROBINET.—Exacto.

Pero, señor, ¿cómo se puede pretender negar la utilidad del proyecto que discutimos después que se ha considerado útil y conveniente por la Cámara la concesión de terrenos carboníferos á un solo solicitante? Si, según el criterio de la Cámara, es conveniente hacer una concesión especial, con mayor razón deberá otorgar á la generalidad los beneficios de esos favores ó concesiones.

De modo, pues, que yo no encuentro sino ventajas, en donde el honorable Diputado por Mulchén sólo encuentra inconvenientes, y esas ventajas me mueven á prestar mi aprobación al proyecto.

El señor TOCORNAL (don Juan E.).—Yo celebro que los señores Diputados que han terciado en el debate hayan declarado que el proyecto en discusión no implica absolutamente la derogación del proyecto acordado por la Cámara, concediéndole á don Rafael Gana exención de patente sobre dos mil hectáreas de terrenos para explotar los yacimientos carboníferos que en ellos encuentre.

Por lo que respecta al proyecto del honorable Presidente, á decir verdad, no veo por qué habríamos de desecharlo después del reconocimiento hecho por la Cámara de la utilidad y conveniencia de estas concesiones.

Como se ha dicho, generalizando la concesión, estableceremos una verdadera industria en el país, permitiremos el desarrollo de la riqueza nacional y la movilización de capitales. No sé cómo podríamos privar, ni con qué derecho á cualquier individuo que pretendiera establecer una explotación de este género después de la concesión hecha por la Cámara.

Por estas consideraciones, creo que el proyecto del señor Zegers es bueno, que él consulta perfectamente los intereses del país y que, por lo tanto, debemos prestarle nuestra aprobación.

En cuanto al proyecto que concedió dos mil hectáreas á don Rafael Gana para explotar terrenos carboníferos, creo que debe subsistir á pesar de este nuevo proyecto, pues entre ambos no hay contradicción alguna. Deseo que quede constancia de este hecho para evitar en lo futuro falsas apreciaciones.

El señor MONTT (don Enrique).—Yo no veo las



diferencias que puedan existir entre el proyecto del señor Zegers y el ya aprobado por esta Honorable Cámara y que encuentra el honorable Diputado por Mulchén, á excepción de que en el proyecto de concesión al señor Gana se obliga á éste á invertir la cantidad de veinte mil pesos en gastos de establecimiento, mientras que en el proyecto del señor Presidente no se impone esta obligación sino la de explotar carbón.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si me permite el honorable Diputado.....

Las diferencias consisten: en que un proyecto impone una inversión de veinte mil pesos, y el otro la obligación de explotar carbón.

Uno y otro proyecto eximen del pago de patente dos mil hectáreas; y uno y otro hacen la concesión por quince años; pero el uno exige una inversión de veinte mil pesos y el otro la explotación de una cantidad de carbón.

El señor MONTT (don Enrique).—¿Cuál es la cantidad?

El señor ZEGERS (Presidente).—Quinientas toneladas, señor Diputado.

El pago de que se exime al concesionario es de ciento cincuenta mil pesos, en diez años.

Hay identidad entre ambos proyectos en este punto, en la exención del pago de patente; en todo lo demás hay divergencia. En el proyecto aprobado, la concesión de ciento cincuenta mil pesos se adquiere con un gasto de veinte mil pesos; en el proyecto que se discute, sólo se adquiere explotando los terrenos carboníferos y produciendo carbón.

En cuanto á la observación hecha por el honorable Diputado de Yungay, estimo que Su Señoría que queda en pie la concesión particular á pesar de este proyecto, si el Senado la aprueba.

Creo, pues, que hay divergencia considerable entre ambos proyectos.

Agradezco al honorable Diputado de Valdivia que me haya permitido estas explicaciones.

El señor MONTT (don Enrique).—Después de la interrupción del honorable Presidente, insisto en creer que las diferencias que existen entre ambos proyectos son más de forma que de fondo.

En el proyecto particular se habla de una inversión de veinte mil pesos; en el proyecto general se exige una explotación de quinientas toneladas de carbón al año como condición para gozar del beneficio de exención de patente.

¿Qué es más oneroso?

Lo primero tal vez.

Siendo, pues, más ventajosas las disposiciones generales de este proyecto, es incuestionable que el concesionario señor Gana se acogerá á ellas y renunciará á las concesiones que ya había obtenido. Por esta causa sucederá que las disposiciones especiales de aquel proyecto quedarán sin efecto, pues ellas están contenidas en las que forman parte del que está en debate, que es menos gravoso ó más liberal para los concesionarios. Por eso he sostenido que un proyecto dejará sin efecto al otro porque sus disposiciones se confunden en sus efectos; de tal manera que el concesionario especial se acogerá á las disposiciones generales de este proyecto, que son más favorables,

Así lo he manifestado la primera vez que se usó de la palabra, pues dije más amplio que el propuesto Gobierno. Por regla general es mejor que las leyes se dicten con carácter común. De esas leyes se benefician por igual, sin que nadie que se ha querido hacer favores tientan á los que no tienen influjos y restringe el progreso industrial de

Yo no he entendido este proyecto en el sentido de que por él vaya á concederse la propiedad de los terrenos carboníferos; sino de que va á otorgar en el una exención del pago de patente.

En lo demás estas propiedades se registrarán por el Código de Minería, que establece el modo y forma como pueden adquirirse las pertenencias. El particular que quiera adquirir las se sujetará á sus disposiciones; y podrá pedir el máximo de terreno á que la ley le da derecho. Las disposiciones del presente proyecto las aprovechará en lo que sean aplicables.

El señor RISOPATRON.—No considero, señor Presidente, que la aprobación del proyecto en debate envuelva una reparación por haberse hecho concesiones particulares. Las concesiones anteriores pueden tener sus inconvenientes; este proyecto indudablemente tiene sus ventajas, pues se determina lo que se entiende por terrenos en explotación.

De manera, señor Presidente, que al dar mi voto á este proyecto, no lo hago á modo de reparación, sino porque lo considero conveniente.

El señor SUBERCASEAUX.—Por mi parte, voy á hacer una observación análoga á la que acaba de expresar el honorable Diputado que deja la palabra: votaré el proyecto como una cosa conveniente, no como una reparación por la concesión que se otorgó al señor Gana, que no voté por no encontrarme presente y que habría votado, sin esta circunstancia.

Creo sí que en materia de concesiones industriales no debe hacerse diferencias, ni dictarse leyes de excepción. Sin embargo, hay que tener presente que, en la práctica, por grande que sea riqueza de estos depósitos, son escasos los que se explotan; pues para ello se necesita de grandes capitales. Estas empresas, por su misma naturaleza y aunque su riqueza esté á la vista, no pueden ser acometidas sino por fuertes capitales.

Por esta razón, considero de grande importancia todas las franquicias que se otorgan á esta industria.

Hace muy poco he tenido ocasión de conocer en Traiguén unos de los depósitos más ricos de carbón, que se encuentra á poca distancia de un embarcadero, depósitos descubiertos hace más de cinco años; sin embargo, no están en explotación por falta de capitales.

Daré, pues, mi voto al proyecto, porque lo considero favorable á los intereses de esta industria, que como ninguna otra necesita de franquicias.

El señor MONTT (don Enrique).—Por mi parte, tampoco considero que este proyecto sea una ley de reparación. Lo votaré y deseo que la Cámara le preste su aprobación, porque lo considero ventajoso y conveniente, y mejor que el anteriormente aprobado.

Creo que el honorable Diputado por Copiapó, al

374  
decir  
que  
debe  
deber

Este era un proyecto de reparación, ha empujado más bien una frase retórica, que hecho una observación formal; y si no me hice cargo de esta observación de Su Señoría, fué porque no es posible que al hablar se tomen en cuenta todas las observaciones que se emiten. Pero, en mi sentir, no se trata aquí de una reparación, porque ninguna falta se ha cometido; sino meramente de una cosa conveniente, y más en armonía con los intereses de la industria carbonífera.

El señor ROBINET.—Me parece no haber hablado de reparación; y por lo tanto nada tengo que rectificar.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si nadie usa de la palabra, daré por cerrado el debate, y por aprobado en general el proyecto, dejando para la sesión del jueves la discusión particular.

Queda así acordado.

En discusión general el proyecto de ley de presupuestos para 1894.

El señor Secretario va á dar lectura al informe de la Comisión Mixta en la parte referente á las entradas calculadas para el año próximo.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Yo creo que podría excusarse la lectura.

El informe se ha repartido impreso.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si no hay inconveniente, se omitirá la lectura.

Ofrezco la palabra en la discusión general de los presupuestos.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—Puede usar de ella Su Señoría.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Voy á suministrar á la Cámara algunos ligeros datos sobre el estado de la Hacienda pública.

Al comenzar el mes actual había en la Tesorería Fiscal de Santiago una existencia de 1.200,000 pesos, en la de Valparaíso 200,000 pesos y en las restantes de la República 1.500,000 pesos. Total, 2.900,000 pesos.

Calculo que en los días que quedan de Noviembre los derechos de internación producirán 500,000 pesos y en el mes de Diciembre 2.000,000 de pesos.

Los derechos de exportación producirán en lo que resta de Noviembre 1.200,000 y en el mes de Diciembre 3.600,000 pesos.

Habrá, por lo tanto, un total de entradas de 10.200,000 pesos.

Por sueldos de empleados en los meses de Noviembre y Diciembre habrá que desembolsar 2.400,000 pesos y por otros gastos administrativos 2.500,000 pesos. Total, 4.900,000 pesos.

Deducidos estos 4.900,000 pesos de los 10.200,000 en que se estiman las entradas, quedaría un sobrante el 1.º de Enero de 1894 ascendente á 5.300,000 pesos.

Estos son los datos que puedo suministrar á la Cámara y sobre esta base puede iniciar la discusión de la ley de presupuestos.

Por lo demás, los datos consignados en el último mensaje del Presidente de la República han correspondido próximamente á lo que se ha verificado y

espero se verifique en el año próximo. De suerte que me refiero á esos datos que han sido comprobados por los hechos.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se exige votación, daré por aprobada en general la ley de presupuestos.

Aprobada.

Con el asentimiento tácito de la Cámara pasaremos á la discusión particular.

Acordado.

En discusión el presupuesto del Ministerio del Interior.

*Se aprobaron sin debate y por asentimiento tácito las partidas siguientes:*

Partida 1.ª—Cámara de Senadores.

" 2.ª—Cámara de Diputados.

" 3.ª—Congreso Nacional.

" 4.ª—Presidencia de la República.

" 5.ª—Consejo de Estado.

" 6.ª—Secretaría del Interior.

" 7.ª—Intendencia de Taena.

" 8.ª—Intendencia de Tarapacá.

" 9.ª—Intendencia de Antofagasta.

" 10.—Intendencia de Atacama.

" 11.—Intendencia de Coquimbo.

" 12.—Intendencia de Aconcagua.

" 13.—Intendencia de Valparaíso.

" 14.—Intendencia de Santiago.

" 15.—Intendencia de O'Higgins.

" 16.—Intendencia de Colchagua.

" 17.—Intendencia de Curicó.

" 18.—Intendencia de Talca.

" 19.—Intendencia de Linares.

" 20.—Intendencia de Maule.

" 21.—Intendencia de Ñuble.

" 22.—Intendencia de Concepción.

" 23.—Intendencia de Arauco.

" 24.—Intendencia de Bío-Bío.

*Se puso en discusión la partida 25.*

Partida 25.—Intendencia de Malleco.

El señor JORDAN.—Haría indicación para que se consultaran los sueldos respectivos para el personal de la Gobernación del nuevo departamento de Mariluán. Creo que el señor Ministro del Interior aceptará esta indicación.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—No tengo inconveniente; podríamos dejar para segunda discusión la partida.

*Quedó la partida para segunda discusión.*

*Fueron aprobadas sin debate y por asentimiento tácito las partidas siguientes:*

«Partida 26.—Intendencia de Cautín.

Id. 27.—Intendencia de Valdivia.

Id. 28.—Intendencia de Llanquihue.

Id. 29.—Intendencia de Chiloé.»

*Se puso en discusión la partida 30.*

«Partida 30.—Intendencias y gobernaciones.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Haría que agregar un ítem relativo al nuevo departamento de Mariluán.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Puede hacerse desde luego, agregando el departamento

de Marilúan entre los que reciben 180 pesos para gastos de escritorio.

Haría también indicación para que en el ítem agregado por el Senado se sustituya la frase: «para gastos de transportes de intendentes y gobernadores» por «para gastos de transportes de los empleados de las intendencias y gobernaciones.»

El señor ZEGERS (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobada la partida.

Si no se hace observación, daré también por aprobadas las indicaciones del señor Ministro.

Aprobadas.

*Se puso en discusión la partida 31.*

«Partida 31.—Oficinas de Correos.»

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Hago indicación para que el sueldo del administrador de correos de San Javier se eleve de 600 á 800 pesos. Este es el sueldo que ganan los administradores de correos de análoga importancia, los cuales tienen además un oficial auxiliar. El de San Javier con igual ó mayor trabajo disfruta de menos sueldo y no tiene ningún oficial auxiliar; de manera que se encuentra en condición por demás desventajosa é inferior á los de igual categoría.

Por estas razones considero justo y equitativo el aumento que propongo.

El señor ROMERO.—Si está en discusión toda la partida, pido que se deje para segunda discusión.

El señor JORDAN.—Hago indicación para que se crée una estafeta en Patagua, subdelegación de Pichedegua del departamento de Caupolicán; pues este es un lugar bastante poblado y de mucho comercio que necesita indispensablemente de este servicio.

Creo que el honorable Ministro del Interior no tendrá inconveniente para aceptarla.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—La estafeta que solicita Su Señoría puede crearse sin necesidad de consultar un ítem especial, porque su creación no demanda otro gasto que la remuneración que se paga al estafetero. De modo que si Su Señoría lo considera necesario, puede crearse la estafeta sin necesidad de consignarlo en un ítem especial.

El señor JORDAN.—Si es así, retiro mi indicación y me limito á pedir que se crée en el lugar mencionado una estafeta.

Y ya que estoy con la palabra, preguntaré al señor Ministro si se ha llegado á algún acuerdo respecto de aumentar el número de buzones en la ciudad de Santiago.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—He hablado sobre el particular con el Director General de Correos, quien me manifestó que el número de buzones se aumentaría en conformidad con las modificaciones que se han hecho en el plano de Santiago.

El señor ZEGERS (Presidente).—Queda retirada la indicación del honorable Diputado de Caupolicán.

El señor ROMERO.—Desearía que se agregara un ítem que consultara el sueldo de 600 pesos para un administrador de correos de Carahue, que es una población tan importante como la de Nueva Imperial.

El señor BUNSTER (don J. Onofre).—Hago indicación para que en el ítem 533 se diga «sueldo del administrador para la oficina de Victoria» en lugar de «sueldo del valijero.»

El señor OSSA.—Desearía saber si se consulta algún ítem para pago de casa de la Administración de Correos de San Bernardo, porque no lo he encontrado.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Está consultado bajo el número 612.

El señor ZEGERS (Presidente).—Queda la partida para segunda discusión.

*Se puso en discusión la partida 32.*

«Partida 32, Correos, gastos variables.»

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Desearía que se completara esta partida consultando un ítem para pagar las estampillas, tarjetas postales y sobres que deben llegar para el servicio de los correos. Esos artículos se han encargado á Estados Unidos y su valor asciende á 2,520 libras esterlinas, cantidad que desco se consulte en el presupuesto.

El señor ZEGERS (Presidente).—Me parece que la indicación del señor Ministro tiene cabida en el presupuesto en oro. La reservaremos para el momento oportuno.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—No tengo inconveniente, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si no se hace observación, daremos por aprobada la partida.

Aprobada.

*Se puso en discusión la partida 33.*

«Partida 33, Dirección General de Telégrafos.»

El señor SUBERCASEAUX.—Como hay el propósito de facilitar el despacho de los presupuestos, yo haría indicación para que se prolongara esta sesión hasta las seis y media.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS.—Nó, nó, señor.

El señor ROBINET.—Tomemos un término medio y prolonguemos la sesión hasta las seis y cuarto.

El señor ZEGERS (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se prolongará la sesión hasta las seis y cuarto.

Acordado.

El señor MONTT (Ministro del Interior).—A medida que las necesidades del servicio lo hacen imprescindible se van creando oficinas nuevas de telégrafos. Ahora debo hacer indicación para que se consulten los fondos necesarios para instalar tres oficinas nuevas: una en el puerto de Llico, centro de un comercio activo é importante al cual conviene darle facilidades; otra en el lugar llamado Portezuelo, en el departamento de Itata, cuyos vecinos reclaman la apertura de una oficina telegráfica con motivo de que pasará cerca de la localidad la nueva línea que se ha mandado construir entre Chillán y Quirihue, por el lado de Ninhue, y finalmente una tercera en Hierro Viejo.

Oficina de Llico (nuevo):

Item 293 bis.—Sueldo de un primer empleado. Ley de presupuestos de 1894, 600 pesos.

Item ... Sueldo de un celador. Ley de presupuestos de 1894, 500 pesos.

Oficina de Portezuelo (nuevo):

Item 349 bis.—Sueldo de un primer empleado. Ley de presupuestos de 1894, 420 pesos.

Item ... Arriendo de oficina. Ley de presupuestos de 1894, 120 pesos.

Oficina de Hierro Viejo (nuevo):

Item ... Sueldo de un primer empleado. Ley de presupuestos de 1894, 600 pesos.

Item ... Arriendo de oficina. Ley de presupuestos de 1894, 120 pesos.

El señor ZEGERS (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si no se hace observación, daremos por aprobada la partida con las indicaciones del señor Ministro.

Aprobada.

*Se puso en discusión la partida 34.*

«Partida 34, Telégrafos, gastos variables.»

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Hay un error que debe subsanarse.

El ítem 13, propuesto por la Comisión mixta, y aceptado por el Senado, consulta 2,970 pesos para la construcción de una línea de doble vía entre Chañal y Copiapó, vía Puquios.

En realidad, esa línea cuesta 60,000 pesos, según los presupuestos de la Dirección, á causa de que no va junto á la costa, sino por el interior.

Propongo, pues, que el ítem se eleve á esa suma.

Además, se han pedido propuestas para la construcción de una línea entre Vichuquén y el puerto de Llico, el cual está tomando un desarrollo é importancia muy considerables. Se necesitarán para esa línea 2,084 pesos. Propongo, pues, que se consulte un nuevo ítem con ese objeto.

No propongo otro ítem nuevo de 10,000 pesos para la línea á Curacautín porque no deseo aumentar mucho los gastos: esa línea quedará, pues, para otro año.

El señor BARROS MENDEZ.—Hago indicación para que se consulte un ítem de 4,200 pesos que costará tender un hilo telegráfico de San Carlos al pueblo de San Fabián de Alico.

Esta petición se ha hecho ya antes por los vecinos y ha sido favorablemente informada, según entiendo, por la Dirección del ramo.

Como, por otra parte, los vecinos se hallan dispuestos á ceder para la línea todos los postes que su construcción demande, yo me limito á pedir una suma para la colocación del hilo.

San Fabián de Alico es una población de importancia, situada á media falda de la cordillera, tan considerable como Coihueco y Pinto, que tienen línea telegráfica.

El señor OSSA.—Y sobre todo, es un pueblo limítrofe con la República Argentina.

*Cerrado el debate fueron aprobadas tácitamente la partida, las indicaciones del señor Ministro del Interior y la del señor Barros Méndez.*

*Se puso en discusión la partida 35.*

«Partida 35.—Subvenciones á vapores y telégrafos.»

El señor MONTT (Ministro del Interior).—Propongo que se modifique la redacción del ítem de esta partida, propuesto por la Comisión.

La modificación consistiría en suprimir la frase: «dos viajes mensuales, uno de ida y otro de vuelta.»

*Cerrado el debate, se dió por aprobada tácitamente*

*la partida con la modificación propuesta por el señor Ministro.*

*La partida 36, Estadística, se aprobó por unanimidad y sin debate.*

*Se puso en discusión la partida 37.*

«Partida 37.—Beneficencia.»

El señor ROBINET.—A pesar mío y por encargo de la Junta de Beneficencia de Copiapó, me veo obligado á pedir á la Cámara que eleve á 20,000 pesos el ítem 9 que consulta 11,000 pesos para el hospital de Copiapó; á 1,500 pesos el ítem 103 que consulta 800 pesos para el lazareto de la misma ciudad, y á 2,600 pesos el ítem 114 que consulta 1,300 pesos para el Hospicio.

Sólo necesito decir á la Cámara, para justificar estas indicaciones, que el estado de pobreza de aquellos establecimientos es verdaderamente lastimoso, se hallan totalmente endeudados. El estado de decadencia de todo el departamento es tal que, como debe saberlo el señor Ministro del Culto, hay dificultades para encontrar un cura para la localidad. Se hace, pues, indispensable conceder los recursos que he pedido.

El señor ROMERO.—Voy, señor Presidente, á hacer dos indicaciones.

La primera es para que se consulte á continuación del ítem 62, uno de 3,000 pesos para concluir el hospital de Nueva Imperial. El señor Ministro del Interior debe tener conocimiento de que ese hospital está ya al concluirse; y la suma que he indicado es la que el señor Intendente de la provincia cree necesaria.

La otra indicación es para que se consulte un ítem de 5,000 pesos destinado á la instalación de un hospital en Victoria.

El señor BUNSTER (don J. Onofre).—Hago indicación para elevar la cantidad fijada en el ítem 59 de esta partida á nueve mil pesos. El ítem sólo consulta la cantidad de seis mil pesos para auxilio del hospital de Angol, suma que es absolutamente insuficiente para atender á los crecidos gastos que demanda su sostenimiento; puede decirse que en la actualidad sólo vive de limosnas y ellas son tan reducidas que no permiten cubrir el déficit del hospital.

Spongo que está en el conocimiento del Gobierno el estado en que se encuentra ese establecimiento, pues el Intendente de la provincia ha dirigido comunicaciones en ese sentido, pero, en todo caso, los hechos que he expuesto á la Honorable Cámara son perfectamente exactos y no dudo que prestará su aprobación á la indicación que me he permitido formular.

Igualmente pediría que se elevara á seis mil pesos la cantidad consultada en el ítem 61, hospital de Traiguén, y á 5,000 pesos la consultada en el ítem 60, hospital de Collipulli.

El señor OSSA.—Pido la palabra con el objeto de apoyar la indicación que ha formulado el honorable Diputado de Copiapó, tendente á elevar la asignación fiscal al hospital de esa ciudad.

He recibido numerosas comunicaciones de vecinos de Copiapó en que me manifiestan el estado verdaderamente angustioso en que se encuentra el hospital, de las pequeñas cantidades que recibe como so-

corro, las que no le permiten en absoluto subsistir en beneficio de los habitantes de la provincia de Atacama. Ha llegado á tal extremo la pobreza del hospital que se ha visto en la necesidad de recurrir á personas caritativas de Santiago para poder mantener el establecimiento.

Creo que mis honorable colegas harían una obra de justicia y de alto espíritu de beneficencia acordando el aumento que se ha solicitado en la asignación con que el Estado concurre al mantenimiento del hospital de Copiapó.

Por estos motivos yo me hago un deber de apoyar la indicación formulada por el señor Robinet para elevar á 20,000 pesos la asignación á que me he referido.

El señor JORDAN.—Debo decir sólo dos palabras con el objeto de apoyar la solicitud que envió á la Mesa y que me ha dirigido la Municipalidad de Caupolicán, para que haga presente á la Honorable Cámara el estado en que se encuentra el hospital de Rengo.

Aun se deben varias cuentas de medicina empleadas para curar á los heridos de las últimas batallas

de la guerra civil. Además, las entradas con que cuenta el hospital no le permiten prestar los servicios á que está llamado en el departamento.

Por estas breves explicaciones, que están también en conocimiento del Presidente de la República y del señor Ministro del Interior, me permito hacer indicación para aumentar á 15,000 pesos el ítem 38 que consulta sólo 10,000 pesos como asignación al hospital de Caupolicán. Omito otras explicaciones á la Cámara porque ellas están expuestas con latitud en la nota ó solicitud de la Municipalidad de ese departamento y que he enviado á la Mesa.

El señor ZEGERS (Presidente).—Habiendo pasado la hora, quedará pendiente la discusión de la partida 37 para la sesión próxima en que debe tratarse de la ley de presupuestos.

Se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

M. E. CERDA,  
Jefe de la Redacción.